

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 025-2024-2-0413-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN  
JUNÍN-JUNÍN-JUNÍN**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO  
MUNICIPAL LOS VENCEDORES DE JUNÍN DEL DISTRITO  
DE JUNÍN - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE  
JUNÍN”**

**PERÍODO: 29 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE II**

**9 DE OCTUBRE DE 2024  
JUNÍN – PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho”



000001

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0413-SCE

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL LOS VENCEDORES DE JUNÍN DEL DISTRITO DE JUNÍN - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	5
Funcionario y servidores de la Entidad; así como supervisor de obra, aprobaron, otorgaron conformidad y gestionaron el pago de valorizaciones de obra, a pesar de la existencia de partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas, pese a ello, recepcionaron la obra; situación que afectó el cumplimiento de los objetivos y vida útil de la obra, generando perjuicio económico por S/501 347,80.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	71
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	71
<b>V. CONCLUSIONES</b>	72
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	73
<b>VII. APÉNDICES</b>	73



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0413-SCE**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL LOS VENCEDORES DE JUNÍN DEL DISTRITO DE JUNÍN - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

**PERÍODO: 29 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Junín, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0413-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 228-2024-OCI-GRCJ/CG de 8 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 18 de junio de 2023.

**2. Objetivo**

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín - Provincia de Junín - Departamento de Junín”, en los años 2022 y 2023, fueron realizados en cumplimiento a la especificación técnica y normativa aplicable.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín - Provincia de Junín - Departamento de Junín”, ejecutado por el “Consortio Vencedor” y supervisado por el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, contratados por la Entidad; en la cual se ha determinado que el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y supervisor de Obra aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones presentadas por el citado consorcio, a pesar de la existencia de partidas deficientemente ejecutadas tales como: partida 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética y 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ , adicional a ello, se advirtió partidas no ejecutadas como 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor, las mismas que fueron aprobadas y pagadas en las valorizaciones n.°s 2, 3, 4, 5 y la valorización de adicional de obra; asimismo, los miembros del comité de recepción de obra, recepcionaron la obra sin advertir dichas partidas deficientemente y no ejecutadas.

La situación expuesta, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/501 347,80.

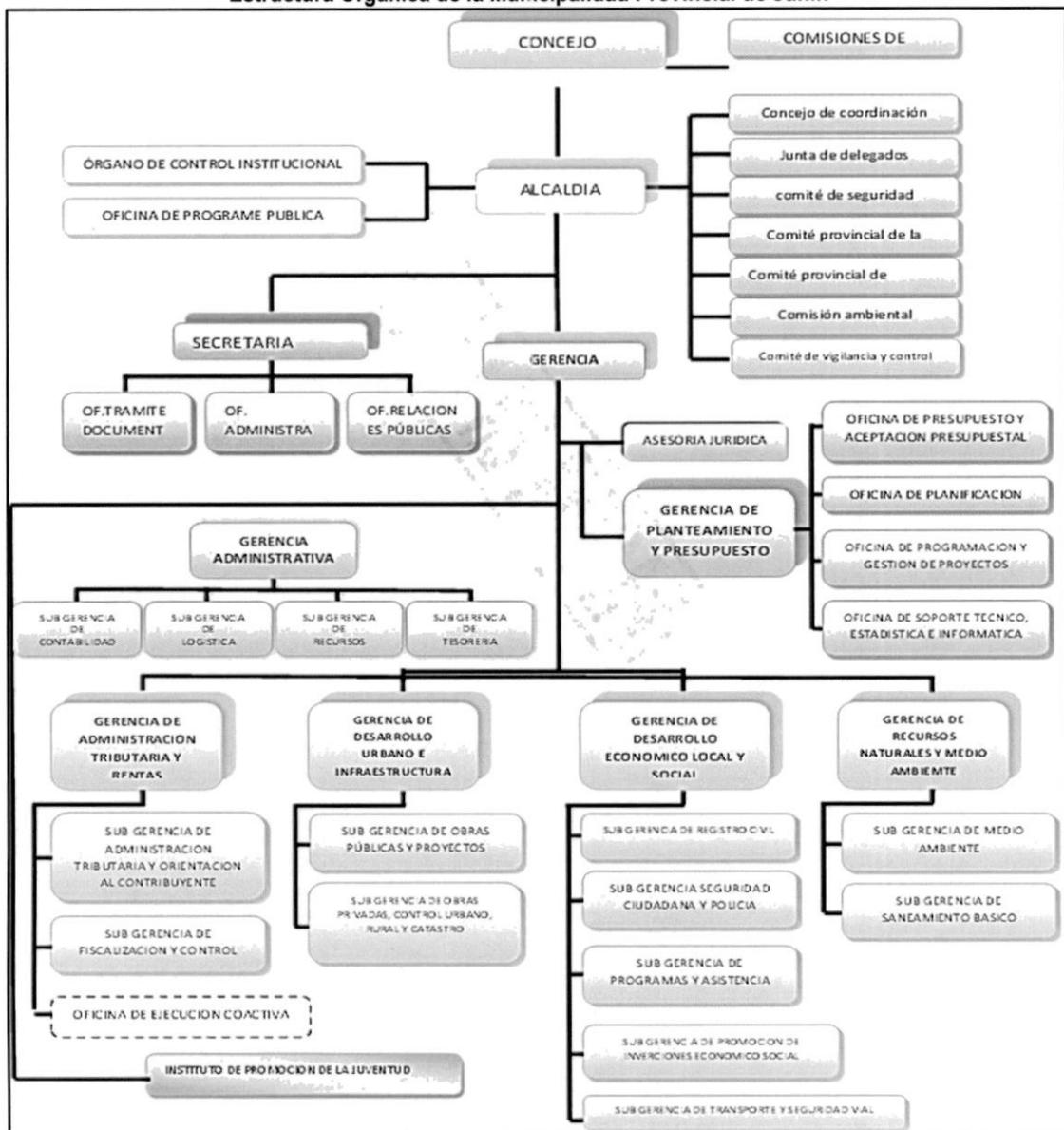
**Alcance**

El servicio de control específico comprende el periodo del 29 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

La Municipalidad Provincial de Junín pertenece al nivel de gobierno local; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Junín:

**Imagen n.º 1**  
**Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Junín**



Fuente: Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 009-2012-MPJ/CM de 9 de mayo de 2012.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO SUPERVISOR DE OBRA, APROBARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y GESTIONARON EL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA, A PESAR DE LA EXISTENCIA DE PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS, PESE A ELLO, RECEPCIONARON LA OBRA; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/501 347,80.**

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Junín, en adelante la "Entidad", relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín - Provincia de Junín - Departamento de Junín", en adelante la "Obra", ejecutada por contrata, se evidenció que funcionario de la Entidad y supervisor de Obra, aprobaron y otorgaron conformidad para el pago de las valorizaciones n.°s 2, 3, 4, 5 y de adicional de obra a favor del Consorcio Vencedor, en adelante el "Contratista", aun cuando la partida 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética fue deficientemente ejecutada; de igual forma, respecto al adicional de obra, se evidenció que la partida: 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $fc = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G}$  también fue deficientemente ejecutada, y las partidas 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor, no fueron ejecutadas.

Asimismo, los miembros del comité de recepción de obra recepcionaron la obra sin advertir la existencia de dichas partidas deficientemente ejecutadas y de las no ejecutadas.

Los hechos descritos, transgredieron lo estipulado en los artículos 32°, 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, artículos 187°, 192°, 194°, 205° y 208° del Reglamento<sup>2</sup> de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 22° y 23° del sub capítulo I Disposiciones Generales, artículo 30° del sub capítulo III Del Profesional Responsable de Obra, artículos 38° y 40° del sub capítulo VI Del Supervisor de Obra referente a la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, el artículo 1 de la Norma GE. 030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>3</sup> (RNE), cláusulas tercera, octava y décima del contrato de servicio de supervisor n.° 053-2022/MPJ de 21 de junio de 2022, el numeral 1.8.1 del punto 1.8 Pista Atlética del acápite 7. Especificaciones Técnicas y la lámina n.° 01 "DT-01 Plano Detalles – Pista Atlética" del Expediente técnico de Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 019-2022-MPJ/GDUI de 29 de marzo de 2022 y los numerales 1.1.5.1, 1.1.5.2, 1.2.1.1 y 1.2.1.2 del acápite 4. Especificaciones

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.

Técnicas del adicional de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 331-2022-MPJ/A de 10 de agosto de 2022. Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/501 347,80**, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Detalle del perjuicio económico**

Descripción	Perjuicio económico S/
Partida deficientemente ejecutada de la ejecución contractual:	482 411,36
01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética	
Partida deficientemente ejecutada del adicional de obra n.º 1:	2 237,37
01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención fc= 140 kg/cm <sup>2</sup> + 30% P.G	
Partidas no ejecutadas del adicional de obra n.º 1:	16 699,07
01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm	
01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm	
01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor	
<b>TOTAL:</b>	<b>501 347,80</b>

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.ºs 2, 3, 4 y 5 y adicional de obra.

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos se exponen a continuación:

**1. Antecedentes:**

Mediante Resolución Gerencial n.º 019-2022-MPJ/GDUI de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 4**), suscrita por el señor Omar Mendoza Muedas<sup>4</sup>, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se aprobó el expediente técnico de la Obra en los siguientes términos: **"ARTÍCULO 1.- APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL LOS VENCEDORES DE JUNÍN DEL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2542560, I ETAPA. Por el monto de S/. 1,135,038.21 (Un Millón Ciento Treinta Y Cinco Mil Treinta Y Ocho Con 21/100 Soles)", contemplando la siguiente estructura:**

**Cuadro n.º 2**  
**Estructura del Presupuesto Total de Obra**

Ítem	Descripción	Parcial S/
01.01	Obras provisionales	24 653,20
01.02	Seguridad y salud en el trabajo	11 967,58
01.03	Impacto ambiental	1 200,00
01.04	Demoliciones	11 347,45
01.05	Obras preliminares	7 953,84
01.06	Movimiento de tierras	116 806,95
01.07	Carpeta asfáltica e imprimación	190 701,81
01.08	Pista Atlética	355 499,99
01.09	Sardineles	59 233,23
01.10	Juntas	2 976,77
01.11	Control de calidad	300,00

<sup>4</sup> Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2020-MPJ/A. de 2 de enero de 2020, y cesado de manera tácita el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a la planilla de remuneraciones de empleados contratados a plazo fijo – diciembre 2022.

Ítem	Descripción	Parcial S/
01.12	Varios	1 101,41
	<b>Costo directo</b>	<b>783 742,23</b>
	Gastos generales	54 861,96
	Utilidad (8%)	62 699,38
	<b>Sub total</b>	<b>901 303,57</b>
	IGV (18%)	162 234,64
	<b>Presupuesto base de ejecución de obra</b>	<b>1 063 538,21</b>
	Supervisión de obra	35 000,00
	Expediente técnico	36 500,00
	<b>Presupuesto total de obra</b>	<b>1 135 038,21</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.° 019-2022-MPJ/GDUI de 29 de marzo de 2022. (Apéndice n.° 4)

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, es de indicar que, en el numeral 12. Recomendaciones de la memoria descriptiva del expediente técnico (Apéndice n.° 5) señaló lo siguiente:

*"(...) Suministrar los materiales de calidad que serán utilizados en la pista atlética, además, deberán tener el certificado de aprobación por la I.A.F.F<sup>5</sup> - clase I (...)"*

Seguidamente, el 18 de mayo de 2022, la Entidad realizó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 3-2022-MPJ-CS, para la contratación de la ejecución de obra, otorgándose la buena pro al "Consortio Vencedor"<sup>6</sup>, con quien la Entidad<sup>7</sup> suscribió el Contrato n.° 004-2022/MPJ de 7 de junio de 2022 (Apéndice n.° 6), por el monto de S/1 063 538,21 incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios y el sistema de contratación a suma alzada, proponiendo como residente de Obra al señor Ronald Oyarce Chávez<sup>8</sup> con CIP n.° 204050.

Así también, mediante contrato de servicio de supervisor n.° 053-2022/MPJ de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.° 7), la Entidad contrató los servicios del señor Yuber Ángel Auqui Janampa<sup>9</sup> con CAP n.° 17143, como supervisor de Obra, por el monto de S/35 000,00 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Es así que, a través de acta de entrega de terreno de 20 de junio de 2022<sup>10</sup> (Apéndice n.° 8), la Entidad procede a la entrega de terreno al Contratista; por lo que, mediante acta de inicio de obra<sup>11</sup> de 23 de junio de 2022 (Apéndice n.° 9), se dio inicio a la ejecución de obra.

<sup>5</sup> Debiendo ser: "I.A.A.F. (Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo)".

<sup>6</sup> Integrado por las empresas: **CORPORACIÓN CABARQ S.A.C.** con RUC N° 20605504486, con participación del 50% y **NKMS E.I.R.L.** con RUC N° 20568968647, con participación del 50%, quienes acordaron designar como representante legal común del consorcio al señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, identificado con DNI n.° 45141704.

<sup>7</sup> Representada por el señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde provincial.

<sup>8</sup> Designado en la **cláusula segunda: objeto** del Contrato n.° 004-2022/MPJ de 7 de junio de 2022, suscrito entre la Entidad y el Consortio Vencedor, hasta la suscripción del acta de recepción de obra de 24 de noviembre de 2022.

<sup>9</sup> Designado mediante Contrato de Servicio de Supervisor n.° 053-2022/MPJ de 21 de junio de 2022, hasta el 24 de noviembre de 2022 fecha en la que se suscribió el acta de recepción de obra.

<sup>10</sup> En el cual participaron los señores: Omar Mendoza Muedas, como representante de la Entidad, Paul Jesús Cabanillas Mendoza como representante común del **Consortio Vencedor**, Yuber Ángel Auqui Janampa como supervisor de Obra (No obstante, su contrato fue suscrito el 21 de junio de 2022), y Ronald Oyarce Chávez como residente de Obra.

<sup>11</sup> Suscrito por los señores: Omar Mendoza Muedas, como representante de la Entidad, Paul Jesús Cabanillas Mendoza como representante común del **Consortio Vencedor**, Yuber Ángel Auqui Janampa como supervisor de Obra, y Ronald Oyarce Chávez como residente de Obra.

**2. Valorizaciones y pagos realizados:**
**2.1 Valorización de obra n.º 1 (del 23 al 30 de junio de 2022)**

Con carta n.º 007-2022-CV/RC de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), el señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Consorcio Vencedor, remitió al señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, el informe n.º 001-2022/CV/RO de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), emitido por el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, correspondiente a la valorización n.º 1, referente al mes de junio de 2022, por un importe de S/430 080,63 por un avance acumulado de 40.44%, sin embargo, de la revisión a la citada valorización se advierte lo siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Valorización de partidas**

Partida	% de avance	Importe valorizado S/	Comentario
03.03.01 Encofrado y desencofrado de sardineles	80	23 452,11	Partida no ejecutada en la valorización n.º 1, debido a que el 1 de julio de 2022, el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de obra, solicitó al señor Yuber Ángel Auqui Janampa supervisor de Obra, autorización para la ejecución de la mencionada partida, tal como se advierte en el asiento del cuaderno de obra n.º 15 de 1 de julio de 2022. ( <b>Apéndice n.º 11</b> )
03.03.01 Concreto fc= 175 kg/cm2- (inc. Acabado)	80	13 560,81	Partida no ejecutada en la valorización n.º 1, debido a que el 1 de julio el 2022, el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de obra, solicitó al señor Yuber Ángel Auqui Janampa supervisor de Obra, autorización para la ejecución de la mencionada partida, tal como se advierte del asiento del cuaderno de obra n.º 15 de 1 de julio de 2022. ( <b>Apéndice n.º 11</b> )
02.01.01 Imprimación Asfáltica	60	18 312,49	Partida no ejecutada en la valorización n.º 1, debido a que el 1 de julio el 2022, el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de obra, solicitó al señor Yuber Ángel Auqui Janampa supervisor de Obra, autorización para la ejecución de la mencionada partida, tal como se advierte del asiento del cuaderno de obra n.º 15 de 1 de julio de 2022. ( <b>Apéndice n.º 11</b> )
02.01.02 Riego de liga	60	17 152,74	Partida no ejecutada en la valorización n.º 1, debido a que el 1 de julio el 2022, el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de obra, solicitó al señor Yuber Ángel Auqui Janampa supervisor de Obra, autorización para la ejecución de la mencionada partida, tal como se advierte del asiento del cuaderno de obra n.º 15 de 1 de julio de 2022. ( <b>Apéndice n.º 11</b> )
02.01.03 Carpeta Asfáltica en caliente de 3cm	58	75 752,23	Partida no ejecutada en la valorización n.º 1, debido a que, el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, en el asiento n.º 112 de 7 de setiembre de 2022 ( <b>Apéndice n.º 12</b> ) del cuaderno de obra, indicó que se continúan con las actividades de ejecución de obra como son (...) carpeta asfáltica en caliente de 3 cm. (...)

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1642 y 1643, ambos de 8 de julio de 2022. (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de control

**Imagen n.º 2**  
**Valorización n.º 1 del Contratista**

VALORIZACION DE OBRA N° 01 (DEL 23 DE JUNIO DEL 2022 AL 30 DE JUNIO DEL 2022)														
OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL LOS VENCEDORES DE JUNÍN DEL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, I.ETAP. CUI N° 2042990										Fecha:	14-Jun-22	Núm. N°:	001	AP
PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, I.ETAP. CUI N° 2042990										Doc. N°:	CV.061.0F.02			
<p>USUARI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL LOS VENCEDORES DE JUNÍN DEL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, I.ETAP. CUI N° 2042990</p> <p>UBICACION: JUNÍN - JUNÍN - JUNÍN</p> <p>ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN</p> <p>CONTRATISTA: COMERCIO VENCEDOR</p> <p>IMPORTE CONTRACTADO SIN IVA: S/ 1.984.208,00</p> <p>FECHA DE CORTE: DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2022</p> <p>FORMULA POLIARITMICA: IMPRIMA ESTRUCTURA</p>														
ORDEN / PARTIDA	DESCRIPCION / PARTIDA	METRADO		EFECTIVIDAD TÉCNICO		ACUMULADO HISTÓRICO		MES ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		SALDO		
		U.M.	CANTIDAD	%	PARCIAL	METRADO	%	MONTO	METRADO	%	MONTO	METRADO	%	MONTO
01.07	IMPRIMA ESTRUCTURA													
01.07.01	CAPTEL DE OBRA	m2	1,00	S/	800,00	S/		800,00	1,00	100,00%	800,00	1,00	100,00%	0,00
01.07.02	MONTEADO Y DESMONTAJE DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	m2	1,00	S/	12.500,00	S/		12.500,00	1,00	100,00%	12.500,00	1,00	100,00%	0,00
01.07.03	ALICATA, OBRERA Y GUARDABARRIOS	m2	84,00	S/	97,80	S/		97,80	84,00	100,00%	2.032,80	84,00	100,00%	2.032,80
01.07.04	AGUA PARA LA OBRA	m3	4,00	S/	180,00	S/		180,00	1,00	25,00%	180,00	1,00	25,00%	540,00
01.07.05	ELECTRICIDAD PARA LA OBRA	m2	4,00	S/	200,00	S/		200,00	1,00	25,00%	200,00	1,00	25,00%	750,00
01.07.06	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	m2	1,00	S/	8.250,00	S/		8.250,00	0,50	50,00%	4.125,00	0,50	50,00%	4.125,00
01.07.07	PROTECCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO - PREVENCIÓN COVID 19	m2	1,00	S/	4.200,00	S/		4.200,00	0,80	80,00%	3.360,00	0,80	80,00%	840,00
01.07.08	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	m2	1,00	S/	3.320,00	S/		3.320,00	0,80	80,00%	2.656,00	0,80	80,00%	664,00
01.07.09	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	m2	1,00	S/	400,00	S/		400,00	0,80	80,00%	320,00	0,80	80,00%	80,00
01.07.10	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL COVID 19	m2	1,00	S/	800,00	S/		800,00	1,00	100,00%	800,00	1,00	100,00%	0,00
01.07.11	QUIMICA DE PROTECCION CONTRA EL COVID 19	m2	4,00	S/	120,00	S/		120,00	1,00	25,00%	120,00	1,00	25,00%	2.880,00
01.07.12	SERVICIO SUBSISTENTE													
01.07.13	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	m2	1,00	S/	1.800,00	S/		1.800,00	0,80	80,00%	1.440,00	0,80	80,00%	360,00
01.07.14	COMPLICACIONES	m2	1,00	S/	12,00	S/		12,00	1,00	100,00%	12,00	1,00	100,00%	0,00
01.07.15	SEÑALACION DE SARDINELES DE CONCRETO	m2	1,00	S/	12,00	S/		12,00	1,00	100,00%	12,00	1,00	100,00%	0,00
01.07.16	OBRA PROVISIONALES													
01.07.16.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	155,03	S/	1,43	S/		1,43	155,03	100,00%	1,43	155,03	100,00%	0,00
01.07.16.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m3	62,01	S/	110,15	S/		110,15	49,61	80,00%	546,32	49,61	80,00%	546,32
01.07.16.03	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINELES	m3	77,51	S/	23,58	S/		23,58	62,01	80,00%	1.482,15	62,01	80,00%	1.482,15
01.07.16.04	ACARREO DE MATERIAL PROPIO	m3	24,81	S/	60,46	S/		60,46	19,85	80,00%	1.200,01	19,85	80,00%	1.200,01
01.07.16.05	RELLENO CON MATERIAL EXCEDENTE DM+1 km	m3	77,51	S/	33,38	S/		33,38	62,01	80,00%	2.069,83	62,01	80,00%	2.069,83
01.07.16.06	CONCRETO ARMADO													
01.07.16.06.01	ENCOPADO Y DESENCOPADO DE SARDINELES	m2	496,11	S/	59,09	S/		59,09	396,89	80,00%	23.452,11	396,89	80,00%	23.452,11
01.07.16.06.02	CONCRETO f=175 kg/cm2 - SARDINELES (INC. ACABADO)	m3	37,21	S/	455,55	S/		455,55	29,77	80,00%	13.580,81	29,77	80,00%	13.580,81

Fuente: Informe n.º 001-2022/CV/RO de 30 de junio de 2022. (Apéndice n.º 10)  
Elaborado por: Comisión de control.

**Imagen n.º 3**  
**Detalle de Valorización n.º 1 del Contratista**

01.07.01	IMPRIMA ESTRUCTURA	m2	2,367,79	S/	12,89	S/	30,520,81		1,420,67	60,00%	18,312,49
01.07.02	RIEGO DE LIGA	m2	2,367,79	S/	12,49	S/	29,573,70		1,373,32	58,00%	17,152,74
01.07.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	2,367,79	S/	55,16	S/	130,607,30		1,373,32	58,00%	75,752,23
01.08	PISTA ATLETICA										
01.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION PISTA ATLETICA	m2	2,367,79	S/	150,14	S/	355,499,99				
01.08.01.01	SARDINELES										
01.08.01.01.01	OBRA PROVISIONALES										
01.08.01.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	155,03	S/	1,43	S/	221,69		155,03	100,00%	221,69
01.08.01.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m3	62,01	S/	110,15	S/	6,830,40		49,61	80,00%	5,464,32
01.08.01.01.01.03	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINELES	m3	77,51	S/	23,58	S/	1,827,69		62,01	80,00%	1,482,15
01.08.01.01.01.04	ACARREO DE MATERIAL PROPIO	m3	24,81	S/	60,46	S/	1,500,01		19,85	80,00%	1,200,01
01.08.01.01.01.05	RELLENO CON MATERIAL EXCEDENTE DM+1 km	m3	77,51	S/	33,38	S/	2,587,28		62,01	80,00%	2,069,83
01.08.01.01.01.06	CONCRETO ARMADO										
01.08.01.01.01.06.01	ENCOPADO Y DESENCOPADO DE SARDINELES	m2	496,11	S/	59,09	S/	29,315,14		396,89	80,00%	23.452,11
01.08.01.01.01.06.02	CONCRETO f=175 kg/cm2 - SARDINELES (INC. ACABADO)	m3	37,21	S/	455,55	S/	16,951,02		29,77	80,00%	13,580,81

Fuente: Informe n.º 001-2022/CV/RO de 30 de junio de 2022. (Apéndice n.º 10)  
Elaborado por: Comisión de control.

Seguidamente, mediante carta n.º 002-2022-MPJ/SO de 5 de julio de 2022 (Apéndice n.º 10) el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, presentó al señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad, con atención al señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe n.º 001-2022/MPJ-SO de 4 de julio de 2022 (Apéndice n.º 10), mediante el cual otorgó su conformidad a la valorización n.º 1; a pesar de

la existencia de partidas que fueron valorizadas y no ejecutadas en el mes de junio de 2022, tal como se detalló en el párrafo anterior, y se evidencia en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 4**  
**Valorización n.º 1 del supervisor de Obra**

VALORIZACION DE OBRA N° 01																	
(DEL 23 DE JUNIO DEL 2022 AL 30 DE JUNIO DEL 2022)																	
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL LOS VENCEDORES DE JUNIN DEL DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN, I. ETAPA, CUJ N° 2542560												Fecha: 14 Feb 22		Rev. N° 001		Firma: AP	
PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN, I. ETAPA, CUJ N° 2542560												Doc. N°		C/001-06/10			
OBRA												<b>SUPERVISOR DE OBRA</b>					
UBICACION												YUBER ANGEL AUCQUI JANAMPA ARQUITECTO CAP. 17143					
CONTRATISTA																	
FECHA DE OBRAS																	
FORMULA POLINOMICA																	
CODIGO / PARTIDA	DESCRIPCION / PARTIDA	U.M.	CANTIDAD	P.U.	PARCIAL	METRADO	%	MONTO	METRADO	%	MONTO	METRADO	%	MONTO	METRADO	%	MONTO
01	INFRAESTRUCTURA																
01.01	OPRAS DE VIALIDAD																
01.01.01	CANTAL DE OBRAS	UB	1.00	800.00	800.00				1.00	100.00%	800.00						
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	UB	1.00	4,375.00	4,375.00				0.93	93.00%	4,012.50	2.52	10.00%	10,937.50	3.90	88.00%	17,275.00
01.01.03	ALQUILER DE OBRAS Y MAQUINARIAS	UB	64.00	1,312.50	84,000.00				64.00	100.00%	84,000.00						
01.01.04	AGUA PARA LA OBRA	MM	4.00	100.00	400.00				1.00	25.00%	100.00	1.00	25.00%	400.00	3.00	75.00%	300.00
01.01.05	ELECTRICIDAD PARA LA OBRA	MM	4.00	250.00	1,000.00				1.00	25.00%	250.00	1.00	25.00%	1,000.00	3.00	75.00%	750.00
01.01.06	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	UB	1.00	8,500.00	8,500.00				0.93	93.00%	4,207.50	0.90	10.00%	4,762.50	3.90	88.00%	4,207.50
01.02	REQUISITOS Y SERVICIOS EN EL TERRENO																
01.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	UB	1.00	4,012.50	4,012.50				0.80	80.00%	3,210.00	0.80	80.00%	3,210.00	0.20	20.00%	802.50
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	UB	1.00	3,375.00	3,375.00				0.93	93.00%	3,138.75	0.90	90.00%	2,992.50	0.20	20.00%	682.50
01.02.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	UB	1.00	800.00	800.00				0.80	80.00%	640.00	0.80	80.00%	640.00	0.20	20.00%	160.00
01.02.04	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL COVID-19	UB	1.00	800.00	800.00				1.00	100.00%	800.00	1.00	100.00%	800.00			
01.02.05	EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA EL COVID-19	MM	4.00	100.00	400.00				1.00	25.00%	100.00	1.00	25.00%	400.00	3.00	75.00%	300.00
01.03	IMPACTO AMBIENTAL																
01.03.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UB	1.00	1,200.00	1,200.00				0.93	93.00%	864.00	0.90	90.00%	648.00	0.20	20.00%	240.00
01.04	OPRAS DIVERSAS																
01.04.01	CONCRECIÓN DE BARRILES DE CONCRETO	M	994.90	1.54	1,532.15				994.90	100.00%	1,532.15						
01.05	OPRAS DE BARRILES																
01.05.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	2,363.03	0.50	1,181.52				2,325.03	100.00%	1,162.52	1,515.03	100.00%	767.52			
01.05.02	TRAZO, NIVEL Y PLANTAMIENTO	M2	2,363.03	1.43	3,379.13				2,325.03	100.00%	3,331.13	1,515.03	100.00%	2,166.13			
01.05.03	TRAZO, NIVEL Y PLANTAMIENTO DURANTE LA EJECUCION	M2	2,325.03	0.82	1,907.52				2,325.03	100.00%	1,907.52	2,325.03	100.00%	1,907.52			
01.06	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
01.06.01	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA H=2.00 M	M3	739.50	6.00	4,437.00				598.50	80.93%	3,592.80	500.00	100.00%	3,000.00			
01.06.02	REPLANTO Y COMPACTADO DE SUBCANTANTE	M3	2,367.79	6.30	14,917.83				2,367.79	100.00%	14,917.83	2,367.79	100.00%	14,917.83			
01.06.03	RELLENADO Y COMPACTACION DE SUB BASE (GRIANADO)	M3	2,367.79	31.65	74,948.15				2,367.79	100.00%	74,948.15	2,367.79	100.00%	74,948.15			
01.06.04	ELABORACION DE MATERIAL EXISTENTE DENTRO DEL TERRENO DE BARRILES	M3	90.34	23.38	2,112.25				85.34	94.58%	1,957.34	85.34	94.58%	1,957.34			
01.07	OPRAS DE BARRILES																
01.07.01	RECONSTRUCCION DE BARRILES	M2	2,367.79	12.89	30,522.91				1,402.87	60.00%	18,216.45	1,402.87	60.00%	18,216.45	964.92	40.00%	12,306.46
01.07.02	ACERQUE DE LISA	M2	2,367.79	31.65	74,948.15				1,375.32	58.14%	43,545.74	1,375.32	58.14%	43,545.74	994.47	42.00%	31,402.54
01.07.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2 PULGADAS DE ESPESOR	M2	2,367.79	93.19	220,807.30				1,375.32	58.14%	127,822.23	1,375.32	58.14%	127,822.23	994.47	42.00%	84,985.07
01.08	OPRAS DE BARRILES																
01.08.01	BARRIDO Y INSTALACION DE BARRILES	M2	2,367.79	168.19	397,499.89										2,367.79	100.00%	397,499.89
01.09	OPRAS DIVERSAS																
01.09.01	OPRAS PERSONALES																
01.09.02	TRAZO, NIVEL Y PLANTAMIENTO	M2	2,367.79	1.43	3,379.13				2,325.03	100.00%	3,331.13	2,325.03	100.00%	3,331.13			
01.09.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
01.09.04	ENGANCION MANUAL DE BARRILES PARA BARRILES	M3	62.00	6.00	372.00				49.00	79.03%	291.00	49.00	79.03%	291.00	13.00	21.00%	78.00
01.09.05	ACERQUE DE MATERIAL DE CORTE	M3	77.00	23.38	1,802.26				62.00	80.65%	1,436.76	62.00	80.65%	1,436.76	15.00	20.00%	365.50
01.09.06	RELLENADO CON MATERIAL PROFUNDO	M3	2,367.79	31.65	74,948.15				1,915.00	80.85%	64,605.00	1,915.00	80.85%	64,605.00	452.79	20.00%	3,343.15
01.09.07	ELABORACION DE MATERIAL EXISTENTE DENTRO DEL TERRENO DE BARRILES	M3	77.00	28.38	2,184.26				62.00	80.65%	1,751.26	62.00	80.65%	1,751.26	15.00	20.00%	433.00
01.09.08	CONCRETO ARMADO																
01.09.09	ENDOSADO Y BARRIDO DE BARRILES	M2	494.90	31.65	15,661.14				394.90	80.00%	12,451.14	394.90	80.00%	12,451.14	99.99	20.00%	3,210.00

Fuente: Informe n.º 001-2022/MPJ-SO de 4 de julio de 2022. (Apéndice n.º 10)  
Elaborado por: Comisión de control.

**Imagen n.º 5**  
**Detalle de Valorización n.º 1 del supervisor de Obra**

CODIGO / PARTIDA	DESCRIPCION / PARTIDA	U.M.	CANTIDAD	P.U.	PARCIAL	METRADO	%	MONTO	METRADO	%	MONTO	METRADO	%	MONTO	METRADO	%	MONTO
01.07.01	RECONSTRUCCION DE BARRILES	M2	2,367.79	12.89	30,522.91				1,402.87	60.00%	18,216.45	1,402.87	60.00%	18,216.45	964.92	40.00%	12,306.46
01.07.02	ACERQUE DE LISA	M2	2,367.79	31.65	74,948.15				1,375.32	58.14%	43,545.74	1,375.32	58.14%	43,545.74	994.47	42.00%	31,402.54
01.07.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2 PULGADAS DE ESPESOR	M2	2,367.79	93.19	220,807.30				1,375.32	58.14%	127,822.23	1,375.32	58.14%	127,822.23	994.47	42.00%	84,985.07
01.08.01	BARRIDO Y INSTALACION DE BARRILES	M2	2,367.79	168.19	397,499.89									2,367.79	100.00%	397,499.89	
01.09.02	TRAZO, NIVEL Y PLANTAMIENTO	M2	2,367.79	1.43	3,379.13				2,325.03	100.00%	3,331.13	2,325.03	100.00%	3,331.13			
01.09.04	ENGANCION MANUAL DE BARRILES PARA BARRILES	M3	62.00	6.00	372.00				49.00	79.03%	291.00	49.00	79.03%	291.00	13.00	21.00%	78.00
01.09.05	ACERQUE DE MATERIAL DE CORTE	M3	77.00	23.38	1,802.26				62.00	80.65%	1,436.76	62.00	80.65%	1,436.76	15.00	20.00%	365.50
01.09.06	RELLENADO CON MATERIAL PROFUNDO	M3	2,367.79	31.65	74,948.15				1,915.00	80.85%	64,605.00	1,915.00	80.85%	64,605.00	452.79	20.00%	3,343.15
01.09.07	ELABORACION DE MATERIAL EXISTENTE DENTRO DEL TERRENO DE BARRILES	M3	77.00	28.38	2,184.26				62.00	80.65%	1,751.26	62.00	80.65%	1,751.26	15.00	20.00%	433.00
01.09.09	ENDOSADO Y BARRIDO DE BARRILES	M2	494.90	31.65	15,661.14				394.90	80.00%	12,451.14	394.90	80.00%	12,451.14	99.99	20.00%	3,210.00

Fuente: Informe n.º 001-2022/MPJ-SO de 4 de julio de 2022. (Apéndice n.º 10)  
Elaborado por: Comisión de control.

Pese a lo antes expuesto, con informe de conformidad n.° 191-2022-OMM-MPJ/GDUI de 8 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 10**), el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgó conformidad a la valorización n.° 1, indicando lo siguiente:

"(...)

Por lo tanto, esta **GERENCIA DA CONFORMIDAD DE VALORIZACION N° 01 PAGO DE SERVICIO**, a favor del **CONSORCIO VENCEDOR**. Por el monto de S/ 430,080.63 (Cuatrocientos Treinta Mil Ochenta con 63/100 soles).

"(...)"

En ese sentido, el mismo día 8 de julio de 2022, se generó la orden de servicio n.° 00273<sup>12</sup> por el importe de S/430 080,63 (**Apéndice n.° 10**), el cual fue suscrito por el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en señal de conformidad, adicionalmente, a la citada orden se adjuntó la factura electrónica n.° E001-22 de 8 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 10**), emitido por la empresa Corporación CABARQ S.A.C., pese a que las sub partidas: 03.03.01 Encofrado y desencofrado de sardineles, 03.03.01 Concreto fc= 175 kg/cm<sup>2</sup>- (inc. Acabado), 02.01.01 Imprimación Asfáltica, 02.01.02 Riego de liga, 02.01.03 Carpeta Asfáltica en caliente de 3cm, no fueron ejecutadas en el mes de junio, es de indicar que de acuerdo a las funciones del señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, debió de controlar y supervisar la correcta ejecución de las mencionadas partidas.

Pese a lo antes expuesto, mediante los comprobantes de pago n.°s 1642 y 1643, ambos del día 8 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 10**), la Entidad realizó el pago a favor del Consorcio Vencedor, por los importes de S/359 700,72 y S/17 203,00 respectivamente, pagos que se realizaron mediante constancia de depósito al n.° de cuenta 00381362159 y mediante transferencia electrónica a cuenta de terceros con CCI n.° 00235500874613202461, además, mediante comprobante de pago n.° 1675 de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 10**), por el importe de S/53 176,91, la Entidad realizó la retención de fiel cumplimiento<sup>13</sup>.

Los hechos antes expuestos, advierten que el Contratista en la valorización n.° 1 correspondiente al mes de junio de 2022, valorizó las sub partidas: 03.03.01 Encofrado y desencofrado de sardineles, 03.03.01 Concreto fc= 175 kg/cm<sup>2</sup>- (inc. Acabado), 02.01.01 Imprimación Asfáltica, 02.01.02 Riego de liga, 02.01.03 Carpeta Asfáltica en caliente de 3cm., por un monto de S/148 230,38, pese a que las citadas partidas no fueron ejecutadas en el mes de junio de 2022, debido a que recién iniciaron su ejecución en el mes de julio y setiembre de 2022, tal como se advierte de los asientos del cuaderno de obra n.°s 15 y 112 de 1 de julio y 7 de setiembre de 2022, respectivamente (**Apéndices n.°s 11 y 12**), registradas por el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra.



<sup>12</sup> Suscrito por: el señor Nilton Campos Gaspar, gerente Municipal y la señora Yenny Mendoza De la Cruz, sub Gerente de Logística y Servicios Públicos.

<sup>13</sup> Según carta n.° 002-2024-MPJ/SG de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 13**), dicho monto corresponde a la retención del fondo de garantía realizado a Corporación CABARQ S.A.C., conforme a lo solicitado por el Contratista a través de la carta n.° 002-2022-CV/RC de 3 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 14**), presentado en el literal A) de los documentos para la suscripción de contrato, en la que señaló: "(...) Que habiéndose otorgado la Buena Pro consentida de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2022-MPJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL LOS VENCEDORES DE JUNIN DEL DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN", I ETAPA, CUI N° 2542560**, y siendo necesario la firma de contrato para la ejecución de la obra antes mencionada y estando los consorciados inscrito en el Registro Nacional de Micro Y Pequeña Empresa (REMYPE), es que solicito se me retenga el 10% como Garantía de Fiel cumplimiento, esto es S/ **106,353.82** (Ciento seis mil trescientos cincuenta y tres con 82/100 soles), amparándonos en el Numeral 149.4 del Art. 149° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

**2.2 Valorización de obra n.º 2 (del 1 al 31 de julio de 2022)**

Con carta n.º 010-2022-CV/RC de 1 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), el señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Consorcio Vencedor, presentó al señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, el informe n.º 003-2022/CV/RO de 31 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 15**) emitido por el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, correspondiente a la valorización n.º 2 por el periodo de julio de 2022, por el importe de S/351 355,94, e indicando un avance acumulado del 73.48%, es de precisar que en el citado informe, el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra valorizó la partida 1.8.1 Suministro e instalación de pista, por un importe de S/177 750,00 correspondiente al 50% del costo de la citada partida, tal como se advierte en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 6**  
**Valorización n.º 2 del Contratista**

CONSORCIO VENCEDOR		VALORIZACION DE OBRA N.º 02 (DEL 01 DE JULIO DEL 2022 AL 31 DE JULIO DEL 2022)		Fecha: 14 Julio 22		Folio: 001		Folio: AP					
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL LOS VENCEDORES DE JUNIN DEL DISTRITO DE JUNIN.				Provincia de JUNIN, Departamento de JUNIN, ETAPA: CU N.º 2643989		Código: CV-001-02-V-02							
UBICACION: JUNIN - JUNIN - JUNIN		ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN		CONTRATISTA: CONSORCIO VENCEDOR		PÉRIODO DE VALORIZACION: DEL 01 DE JULIO DEL 2022		FORMULA POLITICA: INFRAESTRUCTURA					
CODIGO / PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL		ACUMULADO ANTERIOR		MES ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		SOLVO	
		UR	MONTO	UR	MONTO	UR	MONTO	UR	MONTO	UR	MONTO	UR	MONTO
1.8.1	INFRAESTRUCTURA												
1.8.1.1	SERVICIOS PROFESIONALES	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.1.1	CONSEJO DE OBRA	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.1.2	MOVILOCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.1.3	ALUMBRADO ESPECIAL Y SUPLENIMIENTOS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.1.4	ALICATA PARA LA OBRA	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.1.5	ELECTRICIDAD PARA LA OBRA	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.1.6	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.1.7	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - PREVENCIÓN COVID 19	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.1.8	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.1.9	INSTALACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.1.10	SUBVENCIÓN DEL PLAN DE RESERVA, Y CONTROL COVID 19	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.1.11	EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA EL COVID 19	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS												
1.8.1.2.1	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2	SERVICIOS PROFESIONALES												
1.8.1.2.2.1	MOVILOCION DE MATERIALES DE CONCRETO	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.2	SERVICIOS PROFESIONALES												
1.8.1.2.2.3	IMPRESION DEL TERMINO MANUAL	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.4	TRAZO, MARCAJE Y REPLANTEO	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.5	TRAZO, MARCAJE Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.6	RECONSTRUCCION DE CURVAS												
1.8.1.2.2.7	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA 4x4 2.2 M	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.8	PERFORADO Y COMERCIO DE BOMBAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.9	RELLENO Y COMERCIO DE BOMBAS 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.10	SUBVENCIÓN DE MATERIAL EXCICENTE 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.11	RECONSTRUCCION DE CURVAS												
1.8.1.2.2.12	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA 4x4 2.2 M	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.13	PERFORADO Y COMERCIO DE BOMBAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.14	RELLENO Y COMERCIO DE BOMBAS 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.15	SUBVENCIÓN DE MATERIAL EXCICENTE 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.16	RECONSTRUCCION DE CURVAS												
1.8.1.2.2.17	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA 4x4 2.2 M	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.18	PERFORADO Y COMERCIO DE BOMBAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.19	RELLENO Y COMERCIO DE BOMBAS 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.20	SUBVENCIÓN DE MATERIAL EXCICENTE 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.21	RECONSTRUCCION DE CURVAS												
1.8.1.2.2.22	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA 4x4 2.2 M	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.23	PERFORADO Y COMERCIO DE BOMBAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.24	RELLENO Y COMERCIO DE BOMBAS 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.25	SUBVENCIÓN DE MATERIAL EXCICENTE 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.26	RECONSTRUCCION DE CURVAS												
1.8.1.2.2.27	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA 4x4 2.2 M	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.28	PERFORADO Y COMERCIO DE BOMBAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.29	RELLENO Y COMERCIO DE BOMBAS 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.30	SUBVENCIÓN DE MATERIAL EXCICENTE 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.31	RECONSTRUCCION DE CURVAS												
1.8.1.2.2.32	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA 4x4 2.2 M	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.33	PERFORADO Y COMERCIO DE BOMBAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.34	RELLENO Y COMERCIO DE BOMBAS 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.35	SUBVENCIÓN DE MATERIAL EXCICENTE 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.36	RECONSTRUCCION DE CURVAS												
1.8.1.2.2.37	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA 4x4 2.2 M	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.38	PERFORADO Y COMERCIO DE BOMBAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.39	RELLENO Y COMERCIO DE BOMBAS 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.40	SUBVENCIÓN DE MATERIAL EXCICENTE 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.41	RECONSTRUCCION DE CURVAS												
1.8.1.2.2.42	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA 4x4 2.2 M	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.43	PERFORADO Y COMERCIO DE BOMBAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.44	RELLENO Y COMERCIO DE BOMBAS 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.45	SUBVENCIÓN DE MATERIAL EXCICENTE 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.46	RECONSTRUCCION DE CURVAS												
1.8.1.2.2.47	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA 4x4 2.2 M	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.48	PERFORADO Y COMERCIO DE BOMBAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.49	RELLENO Y COMERCIO DE BOMBAS 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.50	SUBVENCIÓN DE MATERIAL EXCICENTE 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.51	RECONSTRUCCION DE CURVAS												
1.8.1.2.2.52	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA 4x4 2.2 M	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.53	PERFORADO Y COMERCIO DE BOMBAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.54	RELLENO Y COMERCIO DE BOMBAS 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.55	SUBVENCIÓN DE MATERIAL EXCICENTE 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.56	RECONSTRUCCION DE CURVAS												
1.8.1.2.2.57	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA 4x4 2.2 M	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.58	PERFORADO Y COMERCIO DE BOMBAS	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00
1.8.1.2.2.59	RELLENO Y COMERCIO DE BOMBAS 200MM	01	100.00	01	100.00	01	100.00	01	100.00				

Sin embargo, es de indicar que la citada partida no fue ejecutada por el Consorcio Vencedor en la presente valorización, debido a que la partida 1.8.1 Suministro e instalación de pista, inició su instalación el día 28 de octubre de 2022, tal como se advierte de los asientos del cuaderno de obra n.ºs 205 y 211 ambos de 1 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 16 y 17**) suscritos por el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra y el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, quienes señalaron lo siguiente:

"(...)  
Se iniciaron actividades, (...), En coordinación con la supervisión se continúan las actividades de ejecución de obra como son: 01.08.01 suministro e instalación de pista atlética  
(...)  
Se inicia la instalación de la pista atlética final según expediente técnico, se realiza el control y calidad de dicha actividad para garantizar un buen acabado y resultados óptimos finales.  
(...)"

Pese a ello, mediante carta n.º 009-2022-MPJ/SO de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 15**) el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, remitió al señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad, con atención al señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe n.º 003-2022/MPJ-SO de 3 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), a través del cual aprobó y remitió la valorización n.º 2; tal como se ha detallado en el párrafo anterior y como se muestra en la siguiente imagen, a pesar de la existencia de partidas no ejecutadas, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)  
• El avance de obra corresponde al mes de julio del 2022 alcanza el 33.03651309340360% y el acumulado es 73.47517584723170% se encuentra por encima del avance programado acumulado al mes de julio que es de 8.48%.  
• Se recomienda a la entidad el pago de la valorización N°02 correspondiente al mes de julio.  
(...)"



**Imagen n.º 8**  
**Valorización n.º 2 del supervisor de Obra**

VALORIZACION DE OBRA N.º 02 (DEL 01 DE JULIO DEL 2022 AL 31 DE JULIO DEL 2022)																							
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL LOS VENEDORES DE JUNÍN DEL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ETAPA, CUI N.º 24242680												Fecha:	14-Feb-22	Rev. N.º:	001	Firma:	AP						
PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ETAPA, CUI N.º 24242680												Dpto. N.º:	01-001-01-01										
<b>OBRA:</b> MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL LOS VENEDORES DE JUNÍN DEL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ETAPA, CUI N.º 24242680 <b>UBICACIÓN:</b> JUNÍN - JUNÍN - JUNÍN <b>ENTIDAD:</b> MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN <b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO VENCEDOR <b>PERÚ, CONTRATADO EMHVO:</b> S/ 1,963,539.21 <b>FECHA DE OBRA:</b> DEL 01 DE JULIO DEL 2022 <b>BRANEA PRINCIPAL:</b> INFRAESTRUCTURA																							
<b>SUPERVISOR DE OBRA</b> <i>[Firma]</i> <b>YUBER ANGEL ALIQUI JANAMPA</b> <b>ARQUITECTO</b> <b>CAR. 17148</b>																							
DESGLO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	MÉTODO				BY-PRODUCTO TÉCNICO				ACERCAJAZO ANTERIOR				MES ACTUAL				ACERCAJAZO ACTUAL				BALDO	
		V.M.	CANTIDAD	P.U.	PAGADA	METRAJE	%	MONTO	METRAJE	%	MONTO	METRAJE	%	MONTO	METRAJE	%	MONTO	METRAJE	%	MONTO			
01	INFRAESTRUCTURA																						
01.01	OBRA DE INFRAESTRUCTURA																						
01.01.01	CANTOS DE OBRA	SP	1.00	S/	633.90	S/	633.90	1.00	100.00%	633.90	0.23	23.01%	1,037.55	1.00	100.00%	633.90	0.23	23.01%	1,037.55				
01.01.02	MOZALCÓN / DESMOLCÓN DE COLAJES Y MAQUINARIAS	SP	1.00	S/	12,162.50	S/	12,162.50	0.82	82.00%	9,975.05	0.25	25.00%	3,187.45	0.75	75.00%	2,787.60	0.25	25.00%	3,187.45				
01.01.03	ALMACÉN, OFICINA Y SUBALMACÉN	MO	44.00	S/	35,300.00	S/	35,300.00	88.00	88.00%	31,068.00	0.00	0.00%	4,232.00	0.00	0.00%	4,232.00	0.00	0.00%	4,232.00				
01.01.04	ACUMULADOR DE AGUA	MO	4.00	S/	100,000.00	S/	400,000.00	1.00	100.00%	400,000.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00				
01.01.05	ELECTRICIDAD PARA LA OBRA	MO	4.00	S/	250,000.00	S/	1,000,000.00	1.00	100.00%	1,000,000.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00				
01.01.06	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	SP	1.00	S/	8,500.00	S/	8,500.00	0.90	90.00%	7,650.00	0.10	10.00%	850.00	0.00	0.00%	850.00	0.10	10.00%	850.00				
01.01.07	DESGLOSE DE BALDO EN TRABAJO - PRESERVACIÓN COVID-19																						
01.01.08	COLAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL	SP	1.00	S/	4,422.58	S/	4,422.58	0.80	80.00%	3,538.06	0.20	20.00%	884.52	0.00	0.00%	884.52	0.20	20.00%	884.52				
01.01.09	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	OP	1.00	S/	3,225.00	S/	3,225.00	0.90	90.00%	2,902.50	0.10	10.00%	322.50	0.00	0.00%	322.50	0.10	10.00%	322.50				
01.01.10	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SERVICIO	OP	1.00	S/	100,000.00	S/	100,000.00	0.80	80.00%	80,000.00	0.20	20.00%	20,000.00	0.00	0.00%	20,000.00	0.20	20.00%	20,000.00				
01.01.11	ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL COVID-19	SP	1.00	S/	500.00	S/	500.00	1.00	100.00%	500.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00				
01.01.12	EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19	MO	4.00	S/	793,648.50	S/	3,174,594.00	1.00	100.00%	3,174,594.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00				
01.02	IMPACTO AMBIENTAL																						
01.02.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	SP	1.00	S/	1,200.00	S/	1,200.00	0.90	90.00%	1,080.00	0.10	10.00%	120.00	0.00	0.00%	120.00	0.10	10.00%	120.00				
01.02.02	DIAGNÓSTICO																						
01.02.03	DEVELOPAMIENTO DE IMPACTO DE CONCRETO	SP	1.00	S/	12,162.50	S/	12,162.50	0.80	80.00%	9,730.00	0.20	20.00%	2,432.50	0.00	0.00%	2,432.50	0.20	20.00%	2,432.50				
01.02.04	OBRA DE RECONSTRUCCIÓN																						
01.02.05	LIMPIEZA DEL TERRENO	SP	2,821.00	S/	0.50	S/	1,410.50	3,632.00	100.00%	3,632.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00				
01.02.06	FRANCO ANILLOS Y PAVIMENTO	MO	2,821.00	S/	1,410.50	S/	3,987.75	2,576.75	91.34%	2,365.75	0.09%	0.01%	222.00	0.00	0.00%	222.00	0.09%	0.01%	222.00				
01.02.07	MOVIMIENTO DE TIERRAS	MO	2,821.00	S/	0.50	S/	1,410.50	2,576.75	91.34%	2,365.75	0.09%	0.01%	222.00	0.00	0.00%	222.00	0.09%	0.01%	222.00				
01.02.08	COBRE DE TERRENO CON MACULATURA H2O 22 V	MO	2,821.00	S/	0.50	S/	1,410.50	2,576.75	91.34%	2,365.75	0.09%	0.01%	222.00	0.00	0.00%	222.00	0.09%	0.01%	222.00				
01.02.09	REPLANTEO Y COMPACTACIÓN DE SUELO (SARADO)	MO	2,821.00	S/	0.50	S/	1,410.50	2,576.75	91.34%	2,365.75	0.09%	0.01%	222.00	0.00	0.00%	222.00	0.09%	0.01%	222.00				
01.02.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXISTENTE OMA 40	MO	2,821.00	S/	0.50	S/	1,410.50	2,576.75	91.34%	2,365.75	0.09%	0.01%	222.00	0.00	0.00%	222.00	0.09%	0.01%	222.00				
01.02.11	CARPETA ASFÁLTICA DE 40MM	MO	2,821.00	S/	0.50	S/	1,410.50	2,576.75	91.34%	2,365.75	0.09%	0.01%	222.00	0.00	0.00%	222.00	0.09%	0.01%	222.00				
01.02.12	IMPACTO AMBIENTAL	MO	2,821.00	S/	0.50	S/	1,410.50	2,576.75	91.34%	2,365.75	0.09%	0.01%	222.00	0.00	0.00%	222.00	0.09%	0.01%	222.00				
01.02.13	REGRADO DE LIGA	MO	2,821.00	S/	0.50	S/	1,410.50	2,576.75	91.34%	2,365.75	0.09%	0.01%	222.00	0.00	0.00%	222.00	0.09%	0.01%	222.00				
01.02.14	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"	MO	2,821.00	S/	0.50	S/	1,410.50	2,576.75	91.34%	2,365.75	0.09%	0.01%	222.00	0.00	0.00%	222.00	0.09%	0.01%	222.00				
01.02.15	PISTA ATLÉTICA	MO	2,821.00	S/	0.50	S/	1,410.50	2,576.75	91.34%	2,365.75	0.09%	0.01%	222.00	0.00	0.00%	222.00	0.09%	0.01%	222.00				
01.02.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISTA ATLÉTICA	MO	2,821.00	S/	0.50	S/	1,410.50	2,576.75	91.34%	2,365.75	0.09%	0.01%	222.00	0.00	0.00%	222.00	0.09%	0.01%	222.00				
01.03	DESGLOSE																						
01.03.01	OBRA DE RECONSTRUCCIÓN																						
01.03.02	FRANCO ANILLOS Y PAVIMENTO	MO	111.00	S/	1.11	S/	123.21	101.00	90.90%	91.99	0.00	0.00%	31.22	0.00	0.00%	31.22	0.00	0.00%	31.22				
01.03.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	MO	22.00	S/	0.50	S/	11.00	20.00	90.90%	18.18	0.00	0.00%	2.82	0.00	0.00%	2.82	0.00	0.00%	2.82				
01.03.04	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINELES	MO	22.00	S/	0.50	S/	11.00	20.00	90.90%	18.18	0.00	0.00%	2.82	0.00	0.00%	2.82	0.00	0.00%	2.82				
01.03.05	ACABADO DE MATERIAL DE COBRE	MO	22.00	S/	0.50	S/	11.00	20.00	90.90%	18.18	0.00	0.00%	2.82	0.00	0.00%	2.82	0.00	0.00%	2.82				
01.03.06	RELLENO CON MATERIAL PULCRO	MO	22.00	S/	0.50	S/	11.00	20.00	90.90%	18.18	0.00	0.00%	2.82	0.00	0.00%	2.82	0.00	0.00%	2.82				
01.03.07	ELABORACIÓN DE MATERIAL EXISTENTE OMA 40	MO	22.00	S/	0.50	S/	11.00	20.00	90.90%	18.18	0.00	0.00%	2.82	0.00	0.00%	2.82	0.00	0.00%	2.82				
01.03.08	CONCRETO ARMADO																						
01.03.09	ENGRAPADO Y DESMOLCÓN DE SARDINELES	MO	400.00	S/	0.50	S/	200.00	399.99	99.99%	399.99	0.00	0.00%	0.01	0.00	0.00%	0.01	0.00	0.00%	0.01				
01.03.10	DESGLOSE DE SARDINELES																						
01.03.11	DESGLOSE DE SARDINELES																						
01.03.12	JUNTA DE SILLAR DE SARDINELES EN SARDINELES	MO	1.00	S/	0.50	S/	0.50	0.99	99.00%	0.49	0.00	0.00%	0.01	0.00	0.00%	0.01	0.00	0.00%	0.01				
01.03.13	CONCRETO DE COBRE	MO	1.00	S/	0.50	S/	0.50	0.99	99.00%	0.49	0.00	0.00%	0.01	0.00	0.00%	0.01	0.00	0.00%	0.01				
01.03.14	PRUEBA DE ROTURA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO	MO	1.00	S/	0.50	S/	0.50	0.99	99.00%	0.49	0.00	0.00%	0.01	0.00	0.00%	0.01	0.00	0.00%	0.01				
01.03.15	VARIOS																						
01.03.16	EMPRESA PAUL DE OBRA	OP	1.00	S/	100.00	S/	100.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00				

Fuente: Informe n.º 003-2022/MPJ-SO de 3 de julio de 2022. (Apéndice n.º 15)  
Elaborado por: Comisión de control.

**Imagen n.º 9**  
**Detalle de Valorización n.º 2 del supervisor de Obra**

DESGLO.	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	V.M.	CANTIDAD	P.U.	PAGADA	METRAJE	%	MONTO	METRAJE	%	MONTO	METRAJE	%	MONTO	METRAJE	%	MONTO	METRAJE	%	MONTO
01.07.02	REGO DE LIGA	MO	2,367.75	S/	12.49	S/	29,571.70	1,373.32	58.00%	17,532.74	757.63	32.00%	9,481.58	2,131.07	90.00%	26,616.32	2,267.79	10.00%	2,957.39	
01.07.03	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"	MO	2,367.75	S/	55.16	S/	130,867.30	1,373.32	58.00%	73,752.23	757.63	32.00%	41,734.33	2,131.07	90.00%	107,546.56	2,267.79	10.00%	13,080.74	
01.08.01	PISTA ATLÉTICA	MO	2,367.75	S/	150.14	S/	355,493.99			1,183.90	50.00%	177,790.00	1,183.90	50.00%	177,790.00	1,183.90	50.00%	177,790.00		

importes de S/284 125,03 y S/14 054,00 respectivamente, pagos que se realizaron mediante constancia de depósito al n.º de cuenta 00381362159 y mediante transferencia electrónica a cuenta de terceros con CCI n.º 00235500874613202461, además, mediante comprobante de pago n.º 1955 de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 15**) por el importe de S/53 176,91 la Entidad realizó la retención de fiel cumplimiento<sup>14</sup>.

Los hechos expuestos advierten que el contratista en la valorización n.º 2, correspondiente al mes de julio de 2022, de forma similar que en la valorización n.º 1, valorizó y cobró de forma adelantada por la ejecución de la sub partida 1.8.1 Suministro e instalación de pista, por un importe de S/177 750,00, debido a que la citada partida no fue ejecutada en el mes de julio de 2022, tal como se advierte del asiento n.º 211 de 1 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**) del cuaderno de obra, mediante el cual el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, indicó que la citada partida inició su ejecución el día 28 de octubre de 2022; es decir, la sub partida 1.8.1 Suministro e instalación de pista, fue ejecutada tres (3) meses después (desde agosto, setiembre y octubre) de la fecha de presentación de la valorización n.º 2.

### 2.3 Trámite, aprobación y valorización del adicional de obra

Mediante carta n.º 004-2022/CV/RO de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 18**), el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, remitió al señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Consorcio Vencedor, el informe n.º 003-2022/CV/RO de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 18**), mediante el cual solicitó el adicional de obra n.º 1, señalando en su numeral 8 conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

"(...)

#### 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### 8.1. Conclusiones

- Con la aprobación de este expediente se garantiza la continuidad y funcionalidad de la obra en ejecución
- El presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a **S/ 134,680.06 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta con 06/100 Soles)**, precio que incluye el IGV.
- El porcentaje acumulado de incidencia del presupuesto Adicional de Obra N° 01 con respecto al presupuesto contractual es de **12.66%**, cifra menor al 15.00% que indica el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Lo que permite a la Entidad poder aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de los trabajos adicionales de Obra.
- El plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de diez (10) días calendarios.

##### 8.2. Recomendaciones

- A la Supervisión de Obra, se solicita aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 ya que cumple son necesarias e indispensables para cumplir con el objetivo del proyecto.
- A la Supervisión de Obra, elevarlo y derivarlo a la Entidad para su aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01.
- La Entidad deberá emitir su pronunciamiento aprobatorio de la presentación Prestación Adicional N° 1 resultado de la determinación y cuantificación de las partidas contractuales generadas por nuevos planos modificados.

<sup>14</sup> Según carta n.º 002-2024-MPJ/SG de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 13**), dicho monto corresponde a la retención del fondo de garantía realizado a Corporación CABARQ S.A.C., conforme a lo solicitado por el Contratista a través de la carta n.º 002-2022-CV/RC de 3 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 14**).

- Se recomienda a la Entidad, emitir la resolución de alcaldía respectiva, aprobando el presente Presupuesto Adicional N° 1, a fin de cumplir con las metas y objetivos del proyecto.

(...)"

En ese sentido, mediante la carta n.° 009-2022-CV/RC de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 19**), el señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Consorcio Vencedor, remitió al señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, la prestación de adicional de obra (**Apéndice n.° 20**), documento mediante el cual solicitó lo siguiente: "(...) solicito su aprobación con fines de cumplir con las metas y objetivos del contrato".

Seguidamente, mediante carta n.° 004-2022-MPJ/SO de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 21**), el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, remitió al señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad, con atención del señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe n.° 003-2022/MPJ-SO de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 21**), mediante el cual precisa sobre el adicional de obra n.° 1 lo siguiente:

(...)"

- Se concluye es que es procedente la prestación del adicional 01, solicitado por el contratista.
- En consecuencia, pongo a consideración de la entidad la aprobación de la prestación adicional 01.
- Es necesario e indispensable ejecutar el adicional de obra 01 para cumplir con los objetivos del proyecto.
- Se recomienda a la Entidad la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de obra 01.
- Se recomienda a la Entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo por 10 días calendario para la ejecución del Adicional de Obra 01, en concordancia con el RLCE.

(...)"

Por lo que, con informe técnico n.° 031-2022-OMM-MPJ/GDUI de 21 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 22**), el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, disponibilidad presupuestal para la prestación de adicional de obra n.° 1 (**Apéndice n.° 20**), por el importe de S/134 680,06, requerimiento que fue atendido mediante informe n.° 432-2022-MPJ/GPP de 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 23**), con el cual la gerenta de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

Asimismo, mediante informe n.° 410-2022-OMM-MPJ/GDUI del mismo 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 24**), el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó al señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad, la aprobación vía acto resolutivo del adicional de obra n.° 1.

Por lo que, en atención a lo solicitado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 331-2022-MPJ/A de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 25**), el señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad, aprobó el adicional de obra n.° 1, por el importe de S/134 680,06.

Seguidamente, mediante informe n.° 441-2022-OMM-MPJ/GDUI de 25 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 26**), el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó al gerente Municipal, la emisión de la certificación presupuestal para el adicional de obra n.° 1, por el importe de S/134 680,06; por lo que, mediante memorando n.° 1165-2022-MPJ/GM recibido el 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 27**), el gerente Municipal solicitó a la gerenta de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal

para el adicional de obra n.º 1, por el importe de S/134 680,06, requerimiento que fue atendido mediante Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000825 de 28 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**).

En ese sentido, mediante informe n.º 440-2022-OMM-MPJ/GDUI de 25 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 28**), el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó a la señora Yenny Karina Mendoza De la Cruz, sub gerente de Logística y Servicios Generales, la adenda al contrato n.º 004-2022/MPJ, según el detalle siguiente:

"(...)

**Plazo de servicio**

- El plazo contractual será de 10 días contados a partir de la suscripción de la adenda.

**Forma de pago**

- La forma de pago será al 100% a la conformidad del residente y el inspector

"(...)"

Posteriormente, se suscribió la adenda n.º 001 al contrato n.º 004-2022/MPJ de 28 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 29**), entre la Entidad, representada por el señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad, y el señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Contratista, por el importe de S/134 680,06 y un plazo de ejecución de 10 días calendario.

Pese a que, la adenda se suscribió el 28 de setiembre de 2022, mediante carta n.º 014-2022/CV/RO de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 30**), el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, remitió al señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Contratista, el informe n.º 005-2022/CV/RO del mismo 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 30**) correspondiente al informe de valorización de adicional de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 30**), indicando lo siguiente:

"(...)

*Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de presentar el informe N° 005-2022/CVRO de la VALORIZACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 AGOSTO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ESTADO MUNICIPAL LOS VENCEDORES DE JUNIN DEL DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN", I ETAPA, CUI N° 2542560. Asimismo, en concordancia con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, cumpro con presentar el informe técnico antes mencionado.*

"(...)"

Por lo que, con carta n.º 014-2022-CV/RC de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 30**), el señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Contratista, remitió al señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, el informe n.º 005-2022/CV/RO de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 30**) del residente de Obra, correspondiente a la valorización de adicional de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 30**), por el importe de S/134 680,06 y por un avance acumulado del 100.00%.

En ese sentido, mediante carta n.º 0014-2022-MPJ/SO de 2 de setiembre de 2022<sup>15</sup> (**Apéndice n.º 30**), el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, remitió al señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad, con atención al señor Omar Mendoza

<sup>15</sup> Documento que fue recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 5 de octubre de 2022, con registro n.º 4939.

Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la conformidad del informe de valorización de adicional de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 30**), indicando lo siguiente:

*"(...) que se realizó la revisión y evaluación del informe de valorización de ADICIONAL DE OBRA N.º 01, agosto del 2022 presentado por la empresa contratista Consorcio Vencedor (...) Se verificaron los metrados ejecutados en campo y se concluye que los metrados presentados en el informe de valorización presentado por el Contratista refleja lo ejecutado en campo; lo cual la Supervisión de Obra, da la CONFORMIDAD (...)"*

Posteriormente, mediante informe de conformidad n.º 299-2022-OMM-MPJ/GDUI de 10 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 30**), el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgó su conformidad a la valorización de adicional de obra n.º 1, por lo que el 3 de noviembre del 2022, se generó la orden de servicio n.º 00533 (**Apéndice n.º 30**) por el importe de S/134 680,06, orden que también fue suscrita en señal de conformidad por el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y al cual se adjuntó las facturas electrónicas n.ºs E001-30 y E001-31 ambas de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 30**), por los importes de S/86 170,00 y S/48 510,06, respectivamente.

En ese orden, mediante comprobantes de pago n.ºs 2757, 2758, 2759 y 2760 todos del 8 de noviembre del 2022 (**Apéndice n.º 30**), la Entidad realizó el pago a favor del Contratista, por los importes de S/82 723,00, S/46 570,06, S/1 940,00 y S/3 447,00, respectivamente, pagos que se realizaron mediante transferencia a cuenta de terceros con CCI n.º 00235500874613202461.

Es de indicar que, al haberse aprobado la prestación de adicional de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 20**), el Contratista estuvo obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el numeral 15 del artículo 205º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado<sup>16</sup>, que establece lo siguiente:

*"(...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)"*

Sin embargo, el Contratista no amplió el valor de su garantía, mucho menos la Entidad realizó retención adicional a las realizadas respecto al monto contractual inicial, situación que fue evidenciada en el informe n.º 037-2024-MPJ/SGT de 14 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 31**), mediante el cual el sub gerente de Tesorería, informó lo siguiente: *"(...) Habiendo verificado en el sistema SIAF. No existe ninguna retención sobre los adicionales, solamente de la ejecución de la obra."*

## 2.4 Valorización de obra n.º 3 (del 1 al 31 de agosto de 2022)

Mediante carta n.º 015-2022/CV/RO de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 32**), el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, presentó al señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Contratista el informe n.º 006-2022/CV/RO de 31 de julio de 2022

<sup>16</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

(Apéndice n.º 32) correspondiente a la valorización n.º 3 del mes de agosto de 2022, señalando lo siguiente:

"(...)

**CONCLUSIONES**

El avance ejecutado acumulado a la fecha es de 92.91904613375%

El avance programado acumulado a la fecha es de 31.01%

El monto de la presente valorización es de S/206 792,99 (Doscientos seis mil setecientos noventa y dos con 99/100 soles).

**RECOMENDACIONES**

Realizar el pago de la valorización dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado y del contrato de obra.

"(...)"

En ese sentido, con carta n.º 015-2022-CV/RC de 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32), el señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Contratista, remitió al señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, el informe n.º 006-2022/CV/RO de 31 de julio de 2022 (Apéndice n.º 32) emitido por el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, correspondiente a la valorización n.º 3, del periodo agosto de 2022, por el importe de S/206 792,99, y por un avance acumulado del 92,919%, sin embargo, de forma similar que en la valorización n.º 2, el residente de obra valorizó la partida 1.8.1 Suministro e instalación de pista, por el importe de S/124 425,00 correspondiente a un avance del 35% del costo de la partida, tal como se advierte en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 10**  
**Valorización n.º 3 del Contratista**

Fuente: Informe n.º 006-2022/CV/RO de 31 de julio de 2022. (Apéndice n.º 32)  
Elaborado por: Comisión de control.

**Imagen n.º 11**  
**Detalle de Valorización n.º 3 del Contratista**

CODIGO	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR ACUMULADO	VALOR REQUERIDO	VALOR PAGADO	VALOR RESTANTE				
01-01-01	TRAYECTO DE VIDA	m2	2,367.79	S/ 12.49	S/ 29,573.72	2,791.01	95,000	26,816.23	216.78	10,000	2,957.37	2,367.79	100,000	29,573.70
01-01-02	MESETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2'	m2	2,367.79	S/ 55.16	S/ 130,607.32	2,139.01	95,000	87,546.57	226.78	10,000	12,060.70	2,367.79	100,000	130,607.30
01-01-03	PISTA ATLETICA	m2	2,367.79	S/ 52.14	S/ 123,456.99	1,823.90	50,000	17,350.00	628.79	30,000	104,425.00	2,012.62	85,000	202,750.00
01-01-04	ALMOZARONES	m2	2,367.79	S/ 15.00	S/ 35,516.83	2,367.79	15,000	35,516.83	0.00	15,000	35,516.83	2,367.79	15,000	35,516.83

Fuente: Informe n.º 006-2022/CV/RO de 31 de julio de 2022. (Apéndice n.º 32)  
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, es de indicar que la citada partida no fue ejecutada por el Contratista en el mes de agosto de 2022, debido a que la partida 1.8.1 Suministro e instalación de pista, inició su ejecución e instalación el día 28 de octubre de 2022, tal como se advierte del asiento n.° 211 de 1 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 17) del cuaderno de obra, suscrito por el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, quien señaló lo siguiente:

(...)  
Se inicia la instalación de la pista atlética final según el expediente técnico, se realiza el control y calidad de dicha actividad para garantizar un buen acabado y resultados óptimos finales.  
(...)

Pese a lo antes expuesto, mediante carta n.° 015-2022-MPJ/SO de 2 de setiembre de 2022<sup>17</sup> (Apéndice n.° 32), el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, remitió al señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad, con atención al señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe n.° 006-2022/MPJ-SO de 2 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 32), a través del cual otorgó conformidad a la valorización n.° 3, indicando lo siguiente:

(...) que se realizó la revisión y evaluación del Informe de Valorización N° 03, correspondiente a los meses de agosto del 2022 presentado por la empresa contratista Consorcio Vencedor (...)  
Se verificaron los metrados ejecutados en campo y se concluye que los metrados presentados en el informe de valorización presentado por el Contratista refleja lo ejecutado en campo; lo cual la Supervisión de Obra, da la CONFORMIDAD (...) (Énfasis y subrayado es agregado)

Es de indicar, que la citada conformidad fue otorgada pese a la existencia de partidas que no fueron ejecutadas en la citada valorización, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 12  
Valorización n.° 3 del supervisor de Obra

"VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 (DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022)																	
ORDEN MUNICIPAL LOS VENCEDORES DEL JUNIO DEL DISTRITO DE JUNÍN												FECHA	14/08/22	PÁG. N°	001	TABLA	03
PROYECTO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN I, ETAPA, CUI N° 343880												Dist. N°					
OBJETO: REALIZACIÓN DEL TERMINO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL LOS VENCEDORES DE JUNÍN DEL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ETAPA N° 1, JUNÍN																	
DIRECCIÓN: JUNÍN - JUNÍN																	
EMPRESA: S.A. DE INGENIERÍA PROFESIONAL DE JUNÍN																	
CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD DE JUNÍN																	
FECHA DE EMISIÓN: 01/08/2022																	
FECHA DE CÁLCULO: DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022																	
FORMULA DE CÁLCULO: N/A																	
ITEM	DESCRIPCIÓN / PLANOS	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	METRADO	%	VALOR	METRADO	%	VALOR	VALORADO AL 31/08	%	VALOR			
01	CONCRETO																
01.01	CONCRETO																
01.01.01	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.02	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.03	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.04	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.05	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.06	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.07	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.08	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.09	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.10	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.11	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.12	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.13	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.14	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.15	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.16	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.17	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.18	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.19	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.20	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.21	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.22	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.23	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.24	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.25	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.26	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.27	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.28	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.29	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.30	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.31	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.32	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.33	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.34	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.35	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.36	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.37	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.38	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.39	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.40	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.41	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.42	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.43	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.44	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.45	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.46	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.47	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.48	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.49	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.50	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.51	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.52	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.53	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.54	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.55	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.56	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.57	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.58	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.59	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000	1,000	100.00	1,000			
01.01.60	CONCRETO PARA LA PISTA	M <sup>3&lt;/</sup>															

Imagen n.º 13  
Detalle de Valorización n.º 3 del supervisor de Obra

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR	VALOR A PAGAR POR PAGAR									
CARPETA ASFÁLTICA E IMPERMEABILIZACIÓN	m2	2,367.76	S/ 12.88	30,525.81	2,127.01	90,000	27,468.73	236.76	10,000	3,051.08	2,367.76	100,000	30,525.81	0.00				
RESEO DE LUGA	m2	2,367.76	S/ 12.46	29,573.70	2,127.01	90,000	26,676.73	236.76	10,000	2,957.37	2,367.76	100,000	29,573.70					
CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 7	m2	2,367.76	S/ 12.46	29,573.70	2,127.01	90,000	26,676.73	236.76	10,000	2,957.37	2,367.76	100,000	29,573.70					
PISTA ATLETICA	m2	2,367.76	S/ 80.18	190,489.39	1,921.00	10,000	17,708.00	888.73	38,000	39,420.00	2,367.76	48,000	190,489.39					
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISTA ATLETICA	m2	2,367.76	S/ 80.18	190,489.39	1,921.00	10,000	17,708.00	888.73	38,000	39,420.00	2,367.76	48,000	190,489.39					
OPONIBLES																		
OBRAS PROVISIONALES																		
TRABAJO MANO Y REPLANTEO	m2	55.63	S/ 1.41	78.44	55.03	100,000	77.59	0.85	100,000	100.00	55.63	100,000	78.44					
MOVIMIENTO DE TIERRAS																		

Fuente: Informe n.º 006-2022/MPJ-SO de 2 de setiembre de 2022. (Apéndice n.º 32)

Elaborado por: Comisión de control.

Seguidamente, mediante informe de conformidad n.º 250-2022-OMM-MPJ/GDUI recibido el 6 de setiembre de 2022<sup>18</sup> (Apéndice n.º 32) el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgó su conformidad a la valorización n.º 3 correspondiente al mes de agosto de 2022; por lo que, el 19 de setiembre de 2022 se generó la orden de servicio n.º 00427 (Apéndice n.º 32) por un importe de S/206 792,99, el cual también fue suscrito en señal de conformidad por el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, asimismo, el Contratista presentó la factura electrónica n.º E001-25 de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 32), por el importe de S/206 792,99.

En tal sentido, mediante comprobantes de pago n.ºs 2319 y 2320 ambos de 26 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 32), la Entidad realizó el pago a favor del Contratista, por los importes de S/198 520,99 y S/8 272,00, respectivamente, pagos que se realizaron mediante transferencia electrónica a cuenta de terceros con CCI n.º 00235500874613202461.

Por lo antes expuesto, se advierte que el Contratista, de forma similar que en las valorizaciones n.ºs 1 y 2, en la valorización n.º 3 correspondiente al mes de agosto de 2022, valorizó la partida 1.8.1 Suministro e instalación de pista, a pesar que no fue ejecutada en el mes de agosto de 2022, tal como se advierte del asiento n.º 211 de 1 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 17) del cuaderno de obra, registrado por el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, quien indicó que la citada partida inició su ejecución el 28 de octubre de 2022, es decir, fue ejecutada dos (2) meses después (desde setiembre y octubre) de la fecha de presentación de la valorización n.º 3.

## 2.5 Valorización de obra n.º 4 (del 1 al 30 de setiembre de 2022)

Con carta n.º 0018-2022/CV/RO de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 33), el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, remitió al señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Contratista, el informe n.º 007-2022/CV/RO de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 33), correspondiente a la valorización n.º 4 del mes de setiembre de 2022, indicando lo siguiente:

"(...)

### CONCLUSIONES

El avance ejecutado acumulado a la fecha es de 98.95228211876%

El avance programado acumulado a la fecha es de 78.04%

El monto de la presente valorización es de S/64 165.75 (Sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco con 75/100 soles).

### RECOMENDACIONES

<sup>18</sup> Por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Entidad.





En ese sentido, mediante comprobantes de pago n.ºs 2722 y 2723 ambos de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 33**), la Entidad realizó el pago a favor del Contratista, por los importes de S/61 598,75 y S/2 567,00 respectivamente. Pagos que se realizaron mediante transferencia a cuenta de terceros con CCI n.º 00235500874613202461.

Por lo antes expuesto, se advierte que el Contratista en la valorización n.º 4 correspondiente al mes de setiembre de 2022, volvió a valorizar de forma similar que las valorizaciones n.ºs 2 y 3 la partida 1.8.1 Suministro e instalación de pista, por el importe de S/46 215,00, a pesar que no fue ejecutada en el mes de setiembre de 2022, tal como se advierte del asiento n.º 211 de 1 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**) del cuaderno de obra, registrado por el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, quien indicó que la citada partida inició su ejecución el día 28 de octubre de 2022, es decir, fue valorizada un (1) mes antes (Octubre) de la fecha de inicio de su ejecución.

## 2.6 Valorización de obra n.º 5 (del 1 al 31 de octubre de 2022)

Mediante carta n.º 0019-2022/CV/RO de 31 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 34**), el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, remitió al señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Contratista, el informe n.º 008-2022/CV/RO de 31 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 34**), correspondiente a la valorización n.º 5, del mes de octubre de 2022, señalando lo siguiente:

"(...)

### CONCLUSIONES

*El avance ejecutado acumulado a la fecha es de 100.00%*

*El avance programado acumulado a la fecha es de 100.00%*

*El monto de la presente valorización es de S/11 142.88 (Once mil ciento cuarenta y dos con 88/100 soles).*

### RECOMENDACIONES

*Realizar el pago de la valorización N° 05 dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y del contrato de obra.*

"(...)"

Seguidamente, con carta n.º 019-2022-CV/RC de 31 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 34**) el señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Contratista, remitió al señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, el informe n.º 008-2022/CV/RO (**Apéndice n.º 34**) emitido por el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, correspondiente a la valorización n.º 5 del mes octubre de 2022, por el importe de S/11 142,88 y con un avance acumulado del 100.00%; cabe precisar, que el señor Ronald Oyarce Chávez residente de Obra valorizó la partida 1.8.1 Suministro e instalación de pista, por el importe de S/7 110,00, con lo cual valorizó el 100% de la partida.

Por lo que, mediante carta n.º 020-2022-MPJ/SO de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 34**) el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, remitió al señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad, con atención al señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe n.º 008-2022/MPJ-SO de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 34**), mediante el cual aprobó la valorización n.º 5, indicando lo siguiente: "(...) el avance ejecutado acumulado a la fecha es de 100%, el avance programado acumulado a la fecha es del 100%, el monto de la presente valorización es de S/11 142,88 (...)".

Seguidamente, mediante informe de conformidad n.º 329-2022-OMM-MPJ/GDUI de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 34**), el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgó conformidad a la valorización n.º 5, consecuentemente, el 1 de diciembre del 2022, la Entidad generó la orden de servicio n.º 00617 (**Apéndice n.º 34**) a favor del Contratista por el importe de S/11 142,88, el cual fue suscrito en señal de conformidad por el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la cual se adjuntó la factura electrónica n.º E001-37 de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 34**); es de precisar, que acorde a sus funciones el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, debió de controlar y supervisar la correcta ejecución de la obra.

En ese sentido, mediante los comprobantes de pago n.ºs 3179 y 3180 de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 34**), la Entidad realizó el pago a favor del Contratista, por los importes de S/10 696,88 y S/446,00 respectivamente, pagos que se realizaron mediante transferencia electrónica a cuenta de terceros con CCI n.º 00235500874613202461.

Cabe indicar que, de la verificación a las valorizaciones presentadas por el Contratista, determinadas en la valorización n.º 1 (del folio 001 al 184), valorización n.º 2 (del folio 001 al 217), valorización n.º 3 (del folio 001 al 236), valorización n.º 4 (del folio 001 al 234), y valorización n.º 5 (del folio 001 al 228); no se advirtió certificados de calidad referidos a la ejecución de la partida 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética<sup>19</sup>, situación que incumplió lo establecido en el numeral 13 de los términos de referencia de las bases integradas (**Apéndice n.º 35**), que estableció lo siguiente: “El contenido documentario de las valorizaciones mensuales de contrato original que debe presentar el contratista, será según los requisitos **siguientes: 23. Copia de certificados de los materiales y pruebas de control de calidad**” (Énfasis y subrayado es agregado)

Adicionalmente a lo antes expuesto, se advierte que el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra y el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, registraron en el cuaderno de obra los asientos: n.º 15 de 1 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 11**), n.º 112 de 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), n.º 205 de 1 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 16**) y n.º 211 de 1 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**), retrotrayendo la fecha de ejecución de las partidas<sup>20</sup>, situación que evidencia que los señores Yuber Ángel Auqui Janampa y Ronald Oyarce Chávez, supervisor y residente de Obra respectivamente, siendo responsables de la parte técnica de la Obra, no realizaron el registro de los citados asientos en su oportunidad, aspectos que inobservaron el numeral 192.1 del artículo 192º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>21</sup>, que señala lo siguiente: “En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución (...)”.

De igual forma, es pertinente tomar en cuenta la opinión n.º 013-2020/DTN de 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 36**) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que en el ítem 2.2 señala que el cuaderno de obra es un instrumento que permite tanto a la Entidad como al Contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos de obra, precisándose lo siguiente:

<sup>19</sup> Únicamente presentó en sus valorizaciones de obra, certificados de control de calidad referidos a diseños de mezcla de concreto.

<sup>20</sup> Por ejemplo, el asiento de cuaderno de obra n.º 205 (**Apéndice n.º 16**) fue registrado el 1 de noviembre de 2022, sin embargo, se precisa en el título que el avance de obra es al 28 de octubre de 2022.

<sup>21</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

“(...)

Así, debe tomarse en cuenta que el cuaderno de obra constituía un instrumento que le permitía tanto a la entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos de obra; por ello, en virtud del rol que cumplía dicho cuaderno, resultaba razonable que los hechos relevantes fueran anotados en él, de manera inmediata a tales acaecimientos; es decir, el mismo día en que ocurrieron los hechos o, en caso que existiera alguna circunstancia justificada que lo impedía, apenas esta culmine y fuera posible realizar las anotaciones correspondientes.

(...)”

De lo expuesto, se advierte que los hechos relevantes presentados en la ejecución de obra, se registran en el cuaderno de obra de forma inmediata en el mismo día de ocurridos, o apenas culmine alguna **circunstancia justificada** que impida el registro inmediato, no obstante, los señores Yuber Ángel Auqui Janampa y Ronald Oyarce Chávez, supervisor y residente de Obra respectivamente, registraron los hechos relevantes en el cuaderno de obra posterior a su fecha de ocurrencia, sin detallar qué circunstancia o razón motivó el registro en fecha posterior, tal como ocurrió en los asientos de cuaderno de obra detallados en párrafos anteriores.

3. Partida 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética fue deficientemente ejecutada, incumpliendo las especificaciones del expediente técnico; asimismo, las partidas 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $fc= 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G}$  y 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención  $c:a 1:5 e=1.5 \text{ cm}$ , 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos  $c:a 1:5 E=1.5 \text{ cm}$  y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor del adicional de obra, fueron deficientemente y no ejecutadas respectivamente; pese a ello, fueron valorizadas, pagadas y recepcionadas, situación que ocasionó perjuicio de S/501 347,80:

- 3.1 Partida 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética, fue ejecutada deficientemente, generando perjuicio económico de S/482 411,36:

La partida 01.08.01, contó con un presupuesto de ejecución de costo directo de S/355 499,99, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 4**

**Presupuesto del metrado de la partida Suministro e instalación de la pista atlética**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P. Unitario S/	Total S/
<b>01.08</b>	<b>PISTA ATLÉTICA</b>				<b>355,499.99</b>
01.08.01	Suministro e instalación de pista atlética	M2	2 367.79	150.14	355 499.99

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de Obra. (Apéndice n.º 5)

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en la memoria descriptiva y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra (Apéndice n.º 5), aprobado con Resolución Gerencial n.º 019-2022-MPJ/GDUI de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 4), referida a la partida 1.8.1 Suministro e Instalación de Pista Atlética, estableció lo siguiente:

“(...)

Está formada por una base elástica de caucho SBR aplicada en Situ de 10 mm, con una capa final vaciada manualmente de poliuretano líquido con granulometría de EPDM, la cual es altamente resistente a los rayos ultravioleta y al uso de los zapatos deportivos (Spikes), este material tiene la capacidad de ser reforzado en las zonas de máximo estrés de varias formas, con mayor cantidad de material vaciado, aumentando el espesor de la capa elástica y mediante la colocación de una base elástica en EPDM, lo cual permite aumentar considerablemente su vida útil.

Para comenzar el proceso se vaciará sobre el concreto una primera capa de imprimación, la cual se realiza con un adhesivo cuya función es sellar la superficie base y garantizar una completa adherencia, sirviendo también como puente de adherencia y de base para la capa elástica, compuesta por una mezcla de aglomerante de poliuretano (Binder) y gránulos de Caucho SBR de color negro con una granulometría de 1 a 3 mm de tamaño, los cuales conforman una capa de diez (10 mm) milímetros de espesor en total; esta capa elástica es colocada con un equipo tipo finisher especialmente desarrollado para la aplicación de este producto.

Una vez concluida la capa elástica se procede a sellar los poros con una pasta de poliuretano elástica, este proceso se hace de forma manual, sobre toda la superficie e impide que las resinas líquidas de poliuretano de la capa siguiente descendan dentro de la base elástica.

Luego se aplicará la capa final, compuesta por una mezcla de resina de poliuretano líquido que se vierte sobre la capa elástica y se esparcen los gránulos de EPDM con distinta granulometría (entre 1 y 3 mm como mínimo). El espesor de esta capa, en total es de mínimo de 3 mm, la cual es sumamente resistente tanto al desgaste, como la acción de los rayos ultravioletas, factores climáticos y medio ambientales. Esta capa es colocada de forma manual.

Es importante señalar que en todos los procesos todos los agentes utilizados no poseen ningún tipo de solvente químico y que su aplicación es pura y directa, garantizando así plenamente la calidad y durabilidad de la superficie. Los detalles respectivos de la limitación de las áreas de pintado se encuentran detallados en los planos respectivos de acuerdo a la distribución y requerimiento para cada actividad física.

#### **Características**

Pavimento deportivo para exteriores, sistema de pista de poliuretano estilo sándwich de dos capas. Su capa de base consta de gránulos de caucho SBR color negro mezclado con poliuretano líquido. La segunda capa es una capa de sellado utilizando poliuretano de dos componentes y caucho EPDM en polvo. La capa superficial se compone de gránulos de caucho EPDM de colores. El sistema es impermeable con un espesor mínimo de 10mm.

#### **Bondades**

- Formulado para resistir la degradación UV en cualquier condición climática.
- Poliuretanos 100% sólidos.
- La capa superior se vierte en el lugar de instalación para un acabado uniforme.
- Sistema integrado que asegura un excelente rendimiento para cualquier estación y gran resistencia a los spikes o clavos de los zapatos para atletismo.
- Provee un alto retorno de energía.
- Sistema impermeable.

Verificar diariamente que el área debe estar liberada y restringida el acceso a personas, animales o instrumentos de trabajos extraños, asimismo se debe tener en consideración las condiciones climáticas de todo el proceso, la reacción de las resinas es influenciado directamente por la temperatura de ambiente, de la subbase, y la humedad relativa. A bajas temperaturas, las reacciones demoran debido al aumento de viscosidad y hasta un mayor consumo del material. A altas temperaturas ocurre todo lo contrario. Estos productos reaccionan muy rápidamente con el agua, por la que todo el proceso de instalación debe hacerse en condiciones secas.

#### **Aplicación de imprimante**

Para la aplicación del imprimante se tiene que asegurar que la sub base este totalmente limpia, libre de partículas, y libre de contaminantes como aceites, combustibles, pinturas, etc. En caso de ser necesario limpiar la superficie con agua y después de secar, aplicar el producto.

El imprimante es aplicado con rodillos de pelo corto, o una esparcidora de baja presión, y para áreas pequeñas también puede usarse brochas de pintura.

El fin del imprimante es mejorar la adhesión de la base elástica con la sub base. La condición de aplicación debe hacerse en seco, en caso de lluvia se pierde la adhesión y debe comenzarse

aplicar de nuevo.

Es posible que el producto se torne amarillento producto a los rayos UV, pero no afecta sus propiedades mecánicas.

#### **Construcción de Base Elástica**

La base elástica se compone de una mezcla de caucho SBR granulado y binder poliuretánico de viscosidad media.

La mezcla es efectuada con una maquina mezcladora que rota aproximadamente 300 rev/min por 3 a 5 minutos el caucho SBR donde el binder alcance recubrir todos los gránulos de caucho SBR. La única forma de garantizar una correcta mezcla es mediante es uso de la máquina.

Se vierte la mezcla sobre la superficie de la sub base y se construye la base elástica con una pavimentadora que compacta la el caucho con una plancha a presión en caliente en un pavimento sólido. Mientras la maquina está operando, el operador técnico va arreglando manualmente con una espátula las imperfecciones que podrían presentarse.

Dejar de secar entre un día a dos días dependiendo de las condiciones climáticas.

#### **Aplicación de Sellador**

La preparación del sellador de material importado para contener la mezcla entera en la proporción correcta. Se usa un mezclador a baja velocidad y elevada potencia hasta lograr una perfecta homogeneización de los componentes, reconocibles por la homogeneidad del color. A causa de la viscosidad elevada, se debe prestar mucha atención a las paredes y al fondo del contenedor.

La mezcla obtenida se aplica sobre la base elástica con una espátula metálica haciendo presión sobre la superficie para sellar toda la porosidad superficial. El correcto sellado de la base elástica es extremadamente importante por lo que impedirá que material autonivelante aplicado sucesivamente se drene a la base.

De ninguna manera se debe aplicar sobre la alfombra de goma el residuo de material que queda al interno del contenedor. Lo correcto es tirarlo o mezclarlo con una nueva lata de pegamento.

Después de un día de secado entre 20-36 horas de aplicado se puede proceder con la siguiente etapa.

#### **Aplicación del Revestimiento de Poliuretano**

En esta fase, se consume una elevada cantidad de material, por ende, todo el personal tiene que estar presente y las herramientas deben ser las correctas. No se puede interrumpir el trabajo, toda la superficie debe hacerse de continuo. Dependiendo de lo grande que sea la superficie a revestir, se pueden utilizar 1 o más cuadrillas para efectuar las varias operaciones, (mezcla de productos, aplicadores, etc.).

Se usa un mezclador a baja velocidad y elevada potencia hasta lograr una perfecta homogeneización de los componentes, reconocibles por la homogeneidad del color. A causa de la viscosidad elevada, se debe prestar mucha atención a las paredes y al fondo del contenedor.

La mezcla obtenida se extiende sobre la superficie y con una espátula dentada aplicada uniformemente, y se auto nivelará por acción de la gravedad

Mientras aún está fresco el revestimiento de poliuretano, simultáneamente se esparce el caucho EPDM granulado sobre el material. El material residual se barre y se vuelve aplicar.

Con respecto al pintado, una vez concluido el proceso de instalación y cura de la superficie sintética, se procederá a revisar la misma y solicitar la aprobación de parte del contratante, para iniciar la demarcación y mensuración de la pista según las normas vigentes por la Federación Internacional de Atletismo Amateur, (I.A.A.F.).

(...)"

Al respecto del párrafo anterior, se puede resumir que la partida 1.8.1 Suministro e Instalación de Pista Atlética, consiste en una base elástica de caucho SBR aplicada in situ de 10 mm, con una capa final vaciada manualmente de poliuretano líquido con granulometría de EPDM, resistente a los rayos ultravioleta y al uso de los zapatos deportivos, y que su proceso inicia con el vaciado de una primera capa de imprimación sobre el concreto, con un adhesivo cuya función es sellar la superficie base y garantizar una completa adherencia, sirviendo también como base para la capa elástica, la cual es colocada con un equipo tipo finisher especialmente desarrollado para la aplicación de dicho producto. Una vez concluida la capa elástica, se sellan los poros con una pasta de poliuretano elástica, y posteriormente se aplica la capa final compuesta por una mezcla de resina de poliuretano líquido, esparciendo los gránulos de EPDM y logrando un espesor de 3mm; es importante precisar, que según las especificaciones técnicas, el proceso de instalación debió realizarse en condiciones secas, ya que las resinas de la sub base reaccionan muy rápidamente con el agua, la misma recomendación se precisa para la aplicación del imprimante y para el proceso de construcción de la base elástica, que señala que debe dejarse secar entre 1 a 2 días dependiendo de las condiciones climáticas.

Sin embargo, de la revisión al cuaderno de obra, se advirtió en el asiento n.º 205<sup>22</sup> de 1 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 16**), la anotación realizada por el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, quien indicó lo siguiente:

- (...)
- En coordinación con la supervisión se continuaron las actividades de ejecución de obra como son:  
01.08.01 suministro e instalación pista atlética
- (...)
- Se culminó el día laboral sin novedad, presencia de lluvia leve en horas de la tarde.
- (...)” (Énfasis y subrayado es agregado)

Así también, mediante el asiento del cuaderno de obra n.º 211<sup>23</sup> de 1 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**), el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, indicó lo siguiente:

- (...)
- Se inicia la instalación de la pista atlética final según expediente técnico, se realiza el control y calidad de dicha actividad para garantizar un buen acabado y resultados óptimos finales
- (...)” (Énfasis y subrayado es agregado)

Seguidamente, en el asiento del cuaderno de obra n.º 212<sup>24</sup> de 1 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 37**), suscrito por el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, señaló lo siguiente:

- (...)
- Se corrobora lo escrito por parte de la residencia, cumpliéndose con la charla de seguridad y salud en el trabajo, cumplimiento del protocolo de bioseguridad PLAN COVID, se coordinaron las actividades del día con la residencia.
  - Se continúan las actividades de ejecución de obra en coordinación con la residencia a cargo de la obra, las cuales son: 01.08.01 Suministro e instalación pista atlética; 01.12.01 Limpieza final de obra.

<sup>22</sup> Cuyo título precisa “Avance de obra 28 oct. 2022”.

<sup>23</sup> Cuyo título precisa: “Constatación de avance de obra 28 oct. 2022”.

<sup>24</sup> Cuyo título precisa: “Constatación de avance de obra 29 oct. 2022”.

- Se culminó el día laboral sin novedad, precipitaciones leves en horas de la tarde.” (Énfasis y subrayado es agregado)

Por lo que, de lo descrito en los citados asientos del cuaderno de obra, se advierte que el Contratista ejecutó la partida 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética, en días (28 y 29 de octubre de 2022) con presencia de lluvia en horas de la tarde en la zona de ejecución de la obra, evidenciándose que dicha ejecución se realizó inobservando lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 5**) respecto a la partida 01.08.01, que estableció lo siguiente:

“(...)

✓ **La aplicación de imprimante:**

La condición de **aplicación debe hacerse en seco, en caso de lluvia se pierde la adhesión y debe comenzarse aplicar de nuevo.**

✓ **La Construcción de Base Elástica:**

Dejar de secar entre un día a dos días dependiendo de las condiciones climáticas.

✓ **La Aplicación de Sellador:**

Después de un día de secado entre 20-36 horas de aplicado se puede proceder con la siguiente etapa.

✓ **La Aplicación del Revestimiento de Poliuretano:**

No se puede interrumpir el trabajo, toda la superficie debe hacerse de continuo.

(...)” (Énfasis y subrayado es agregado)

Adicionalmente, en la ejecución de la citada partida el Contratista no tomó en cuenta los días y/o tiempos establecidos mínimos para el secado de cada una de las capas al momento de la aplicación y/o colocación de la pista atlética tipo Sandwich, a fin de garantizar la correcta colocación de la última capa y la vida útil de la capa elástica; asimismo, no adoptó medidas preventivas para evitar los riesgos<sup>25</sup> que podrían haber afectado la correcta ejecución de la obra.

Consecutivamente, con asiento del cuaderno de obra n.º 213<sup>26</sup> de 1 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 38**), el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, indicó lo siguiente:

“(...)

- En coordinación con la supervisión se continúan las actividades de ejecución de obra como son:  
01.08.01 suministro e instalación pista atlética.

01.12.01 limpieza final de obra.

- Se culminan todas las actividades de ejecución de obra en un 100%, por tal motivo la obra se encuentra terminada.

- AL SUPERVISOR se solicita realizar la aprobación de los trabajos realizados. asimismo, el día de hoy, 31/10/2022, se culmina con la ejecución de todas las partidas señaladas en el expediente técnico, las mismas que se cumplieron en estricta concordancia de los documentos que componen el expediente técnico, por lo cual, en concordancia al artículo N° 208 del reglamento de la ley de

<sup>25</sup> Según señala el TDR de las bases integradas, en el ítem 17.4 RIESGOS (**Apéndice n.º 35**), en donde menciona:

✓ El contratista está obligado a tomar las medidas a fin de evitar riesgos, dominando así las metodologías para identificar el riesgo, análisis de vulnerabilidad, los niveles de control del riesgo, factores condicionantes y factores desencadenantes, análisis de niveles de peligro.

✓ El incidente o riesgos resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del contratista.

✓ El contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de evitar riesgos, a fin de tomar conocimiento, lo cual exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

(...)

<sup>26</sup> Cuyo título precisa: “Avance de obra 31 oct. 2022”.

contrataciones del estado, se solicita la recepción de obra y la emisión del certificado de conformidad técnica.”

Finalmente, con asiento del cuaderno de obra n.º 214<sup>27</sup> de 1 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 39**), el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, consignó lo siguiente:

“(…)

- Se continua con la instalación de la pista atlética final según expediente técnico, se realiza el control y calidad de dicha actividad para garantizar un buen acabado y resultados óptimos finales.
- Paralelamente se realiza la limpieza final de obra según expediente.
- En mutuo acuerdo con la residencia obra se procedió a verificar las partidas ejecutadas desde el 23 de junio al 31 de octubre, teniendo un porcentaje de avance físico de 1.04771788124096% para el presente mes y siendo el avance físico final del 100%; en tal sentido se constata y verifica que la obra se culminó al 100% de manera satisfactoria y sin observaciones.
- En concordancia al Artículo N° 208 de la ley de contrataciones del estado esta supervisión corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad. por lo cual se emite la conformidad para la conformación del comité de recepción de la obra. (…)”

De lo expuesto, se advierte que los señores Yuber Ángel Auqui Janampa y Ronald Oyarce Chávez, supervisor y residente de Obra respectivamente, acordaron de forma mutua que la culminación de la obra fue el 31 de octubre de 2022, siendo el asiento n.º 214 de 1 de noviembre de 2022 el último asiento registrado en el cuaderno de obra.

#### De la inspección física a la Obra:

Mediante el Acta de Inspección a la obra: “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín - Provincia de Junín - Departamento de Junín” de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 40**), en adelante “Acta de inspección a la obra”<sup>28</sup>, el personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Junín efectuó la visita de inspección a la Obra, con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de la ejecución de la Obra en relación a los planos, especificaciones técnicas, y demás componentes del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 019-2022-MPJ/GDUI de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 4**); la mencionada visita de inspección a la Obra, fue evidenciada en el informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 41**), emitido por el Ing. Aldo Fermin Mitma Navarro con CIP n.º 250032, especialista civil de la comisión de control, en cual se advirtió lo siguiente:

“(…)

En la inspección realizada en el estadio se encontró barriles de **BITUMEN**, (Imprimante que habría sido utilizado para la ejecución de las partidas del expediente técnico, aparentemente suministradas de la empresa CHEMIMAX).<sup>29</sup>

“(…)”

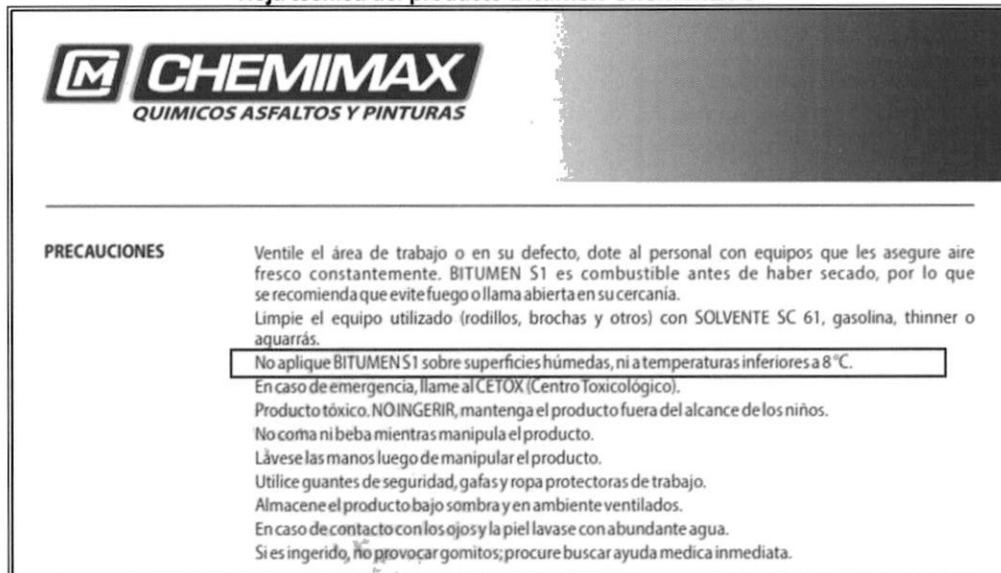
<sup>27</sup> Cuyo título precisa: “Culminación de obra 31 oct. 2022”.

<sup>28</sup> Suscrita por los señores: Richard Maita Romani y Félix Giovani Estrella Cajaleon como representantes de la Entidad, el señor Aldo Fermin Mitma Navarro y la señora Chelsy Paola de la Cruz Gaspar, como representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Junín.

<sup>29</sup> Mediante oficio n.º 004-2024-OCI-MPJ-SCE-ELVJ de 17 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 42**), se requirió al señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Consorcio Vencedor, información referida al producto Bitumen Chemimax S1, no obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido respuesta.

Es de indicar, que los barriles del producto bitumen, no detalla la composición química del producto, sin embargo, haciendo la verificación de la hoja técnica de producto Bitumen Chemimax S1<sup>30</sup> (Apéndice n.º 43), se visualizó las precauciones de su uso, en las cuales indica que el producto no debe aplicarse sobre superficies húmedas<sup>31</sup>, ni a temperaturas bajas a 8°C, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 18  
Hoja técnica del producto Bitumen Chemimax S1



Fuente: Pagina web: <https://www.manto-asfaltico.com.pe/venta-de-impermeabilizantes-liquidos-lima-peru.html>

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, tomando en cuenta lo detallado en los asientos del cuaderno de obra n.ºs 205 y 212 ambos de 1 de noviembre de 2022 (Apéndices n.ºs 16 y 37), se colige que el Contratista realizó la instalación de la pista atlética (capa elástica) en condiciones de clima lluvioso, para lo cual utilizó el producto bitumen, el cual de acuerdo a las precauciones de su uso, el producto se debió de aplicar en superficies que no se encuentren húmedas.

<sup>30</sup> Descargado de su portal web: <https://www.manto-asfaltico.com.pe/venta-de-impermeabilizantes-liquidos-lima-peru.html>. En dicha hoja técnica no se encontró las características (composición química) del material bituminoso.

<sup>31</sup> El día 28 de octubre de 2022, en plena instalación se presentó una precipitación leve, según indicó el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra en el asiento n.º 212 del cuaderno de obra de 1 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 37); el residente y el supervisor de Obra no señalaron las medidas adoptadas cuando se hayan presentado precipitaciones, por lo que restaron importancia a la condición climática durante la ejecución.

**Imagen n.º 19**  
**Barriles de Bitumen (imprimante) hallado en la obra**



Visita de Inspección física a la Obra

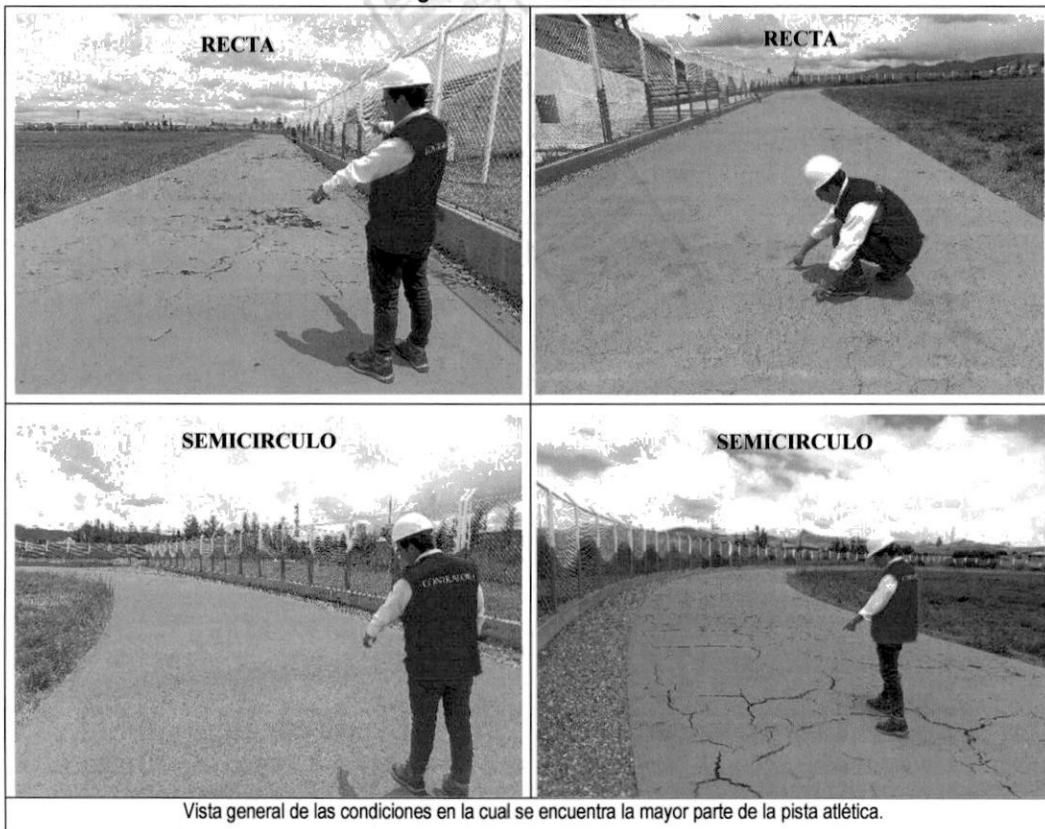
Barriles de Bitumen encontrado en la inspección a la Obra

Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)

Elaborado por: Comisión de control.

Con respecto al estado situacional de la obra, se advirtió que la pista atlética (capa elástica), se encuentra levantada, separada y desprendida de la base imprimada, no existiendo adherencia entre capa elástica y la carpeta asfáltica las cuales debieron de encontrarse unidas a través de la base imprimada, además de ello, se observó la existencia de una fisuración a lo largo de toda la pista instalada, las cuales se muestran en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 20**  
**Vista general de Pista Atlética**



Vista general de las condiciones en la cual se encuentra la mayor parte de la pista atlética.

Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, es importante indicar lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 5**), referente a la partida 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética, la cual indicó lo siguiente:

"(...)

**Características**

*Pavimento deportivo para exteriores, sistema de pista de poliuretano **estilo sándwich de dos capas**. Su capa de base consta de gránulos de caucho SBR color negro mezclado con poliuretano líquido. La segunda capa es una capa de sellado utilizando poliuretano de dos componentes y caucho EPDM en polvo. La capa superficial se compone de gránulos de caucho **EPDM de colores**. El sistema es **impermeable** con un espesor mínimo de 10mm.*

"(...)"

Pese a lo antes señalado, se evidenció que el producto instalado no fue un sistema impermeable, debido a que en su estructura interna se encontró humedad, hecho que ha provocado el fisuramiento de la capa elástica de la pista atlética, es de señalar, que las fisuras tienen un aspecto parecido a un mapa, ya que presenta líneas irregulares en todos los sentidos, fisuras que en algunos casos alcanzan los 5 cm de ancho, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 21**  
**Vista de Pista Atlética**

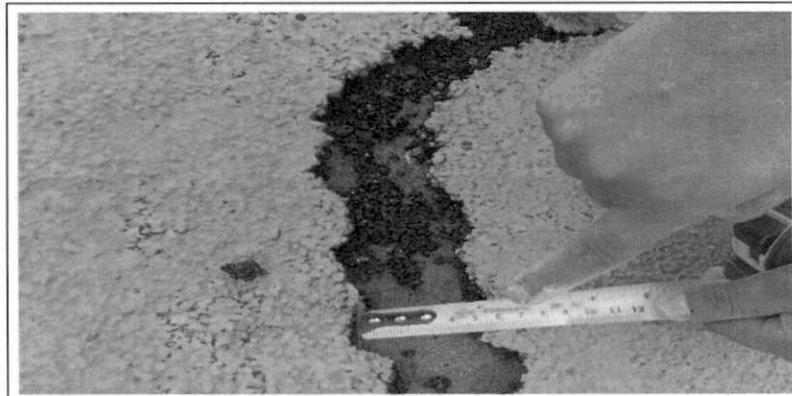


Desprendimiento y/o separación de la pista atlética con respecto a la base imprimida.

Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (**Apéndice n.º 40**)

Elaborado por: Comisión de control.

**Imagen n.º 22**  
**Fisuramiento de la pista atlética**



Fisuración que alcanza los 5 cm

Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (**Apéndice n.º 40**)

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se evidenció que los semicírculos de la pista atlética (capa elástica) no cubren la totalidad de la citada pista, debido a que los bordes de los sardineles sumergidos, según denominación del expediente técnico, se encuentran expuestos a las precipitaciones pluviales, situación que viene ocasionando el humedecimiento hacia la parte inferior de la citada pista, es decir hacia la carpeta asfáltica, por consiguiente, viene causando daños severos a la capa elástica así como la carpeta asfáltica, debido a que se encuentran continuamente en condición de humedad a razón de estar al contacto permanente con agua, producto de las precipitaciones pluviales.

Además, es de precisar que en las esquinas de la pista atlética, se observaron puntos en los cuales existen pequeños hundimientos, lo cual evidencia una deficiente ejecución de la carpeta asfáltica, situación que viene ocasionando acumulación e ingreso de agua, y a su vez humedad tanto de la pista atlética (capa elástica) como en la carpeta asfáltica, asimismo, se evidenció que la capa elástica a lo largo de toda la pista atlética no cuenta con un espesor uniforme, por lo que se verificó el espesor del semicírculo n.º 2, obteniendo un espesor de la capa instalada menor a 1 cm, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 23**  
**Deficiente instalación de la capa elástica (Sardineles sumergidos)**



Deficiente instalación en algunos tramos (bordes) de la pista atlética.

Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)  
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 24  
Humedecimiento de la pista atlética y la carpeta asfáltica

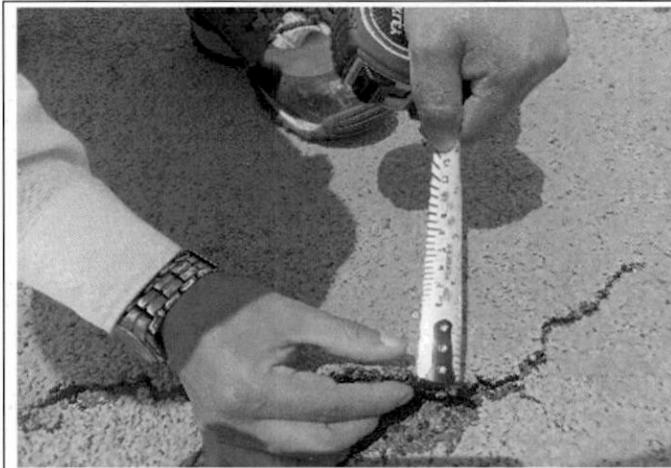


En la imagen se aprecia que la carpeta asfáltica de encuentra húmeda, asimismo el desnivel

Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 25  
Espesor de la pista atlética menor a 1 cm



El espesor de la capa elástica (pista atlética) no es uniforme a lo largo de toda esta, alcanzando en algunos casos menor a 1 cm.

Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)  
Elaborado por: Comisión de control.

Del mismo modo, en algunos tramos es evidente el desprendimiento de la capa elástica producto de la humedad; además, se ha empezado a desmenuzarse los gránulos de caucho instalado, no teniendo adherencia unos con otros y mucho menos estos con la carpeta asfáltica, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 26  
Desprendimiento de los gránulos de poliuretano



Desprendimiento de gránulos de caucho (poliuretano), no existe adherencia entre ellos, haciéndolo inservible.

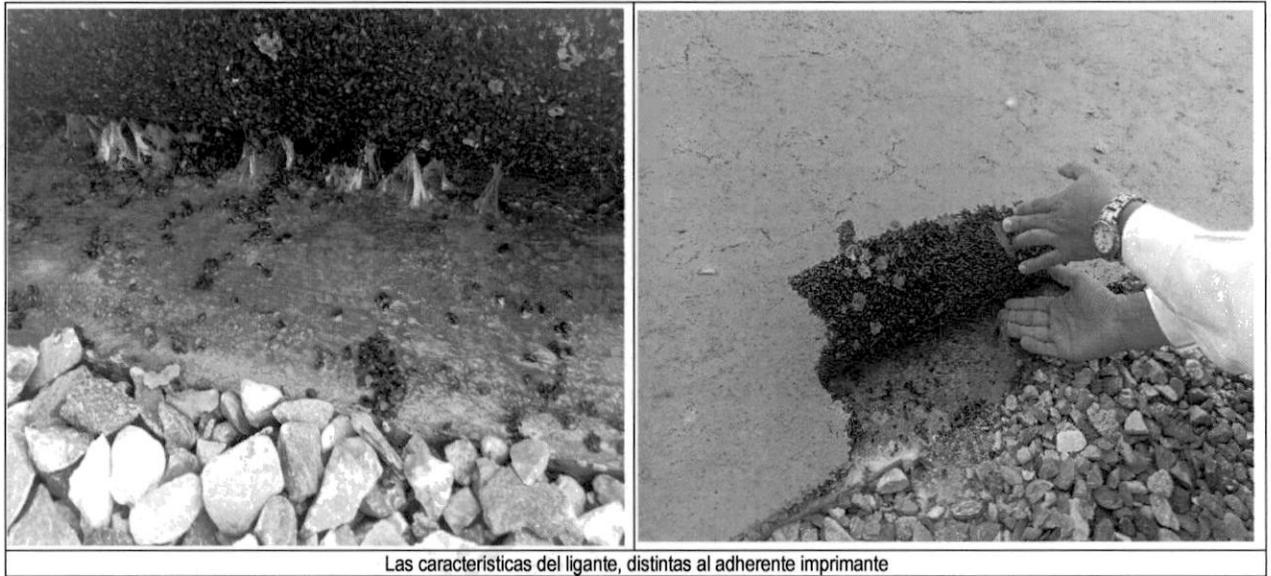
Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)  
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, es de indicar que, en los bordes de la pista atlética, lugar en el cual se encuentran ubicados los sardineles sumergidos, se advirtió una capa adhesiva de color amarillento y en otros casos es de un color blanco transparente, evidenciando que el material utilizado por el Contratista fue de características distintas al imprimante señalado en la especificación técnica del expediente técnico de la obra (Apéndice n.º 5), el cual debió de aplicarse previo a la

instalación de la capa elástica, al respecto, es de indicar, que el fin del imprimante es mejorar la adhesión de la base elástica con la sub base, sin embargo, conforme se muestra en las siguientes imágenes el material utilizado por el Contratista no viene cumpliendo su función y ocasionó el deterioro de la capa elástica de la pista atlética, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 27**

**Fijación de la capa elástica con un adherente de distintas características señalado en el expediente técnico**



Las características del ligante, distintas al adherente imprimante

**Fuente:** Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)

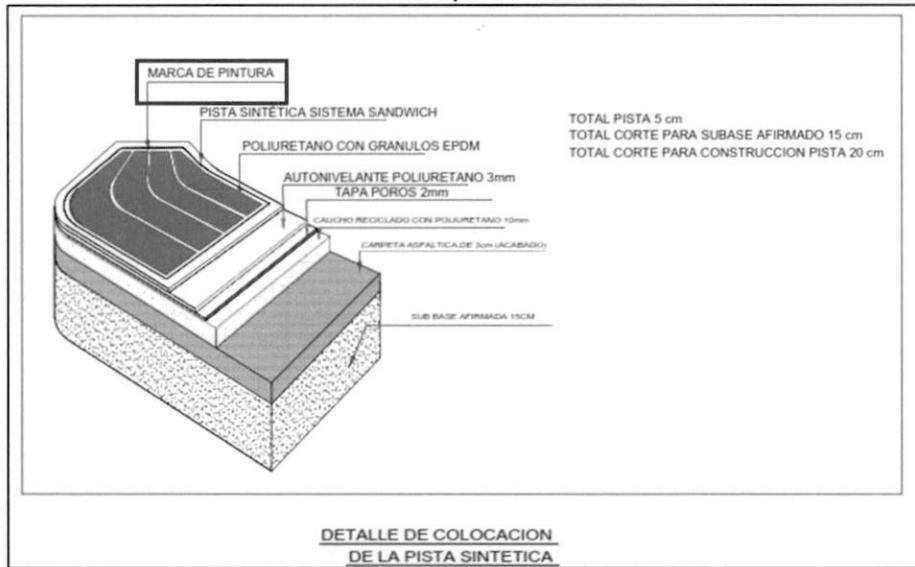
**Elaborado por:** Comisión de control.

Del mismo modo, de la inspección física realizada, se advirtió que el Contratista realizó el pintado de pista atlética, debido a que en el agregado grueso y en los bordes (muro) de la pista atlética, se evidenció manchas y roseado de pintura se color naranja, color similar al de la capa superficial de la pista atlética, procedimiento que no se encontraba establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, únicamente el plano "Detalles-pista atlética" lámina DT-01 del expediente técnico (Apéndice n.º 44) estableció la demarcación para la separación de cada carril, situación que se detalla a continuación:

"(...)

*Con respecto al pintado, una vez concluido el proceso de instalación y cura de la superficie sintética, se procederá a revisar la misma y solicitar la aprobación de parte del contratante, para iniciar la demarcación y mensuración de la pista según las normas vigentes por la Federación Internacional de Atletismo Amateur, (I.A.A.F.)."*

**Imagen n.º 28**  
**Detalle de pista atlética**



Fuente: Plano Detalles – Pista Atlética, Lámina DT-01 del Expediente Técnico de Obra. (Apéndice n.º 44)

**Imagen n.º 29**  
**Salpicaduras de pintura hacia el agregado grueso**



El agregado grueso se encuentra con manchas de pintura en varios tramos

Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)  
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 30  
Salpicaduras de pintura hacia los bordes (muros)



Los muros debajo de la malla de metal también se encuentran manchadas con pintura.

Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)  
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, referido a la estructura de la pista atlética tipo sándwich, las especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.º 5) establecieron lo siguiente:

"(...)

**Características**

*Pavimento deportivo para exteriores, sistema de pista de poliuretano estilo sándwich de dos capas. Su capa de base consta de gránulos de caucho SBR color negro mezclado con poliuretano líquido. La segunda capa es una capa de sellado utilizando poliuretano de dos componentes y caucho EDPM en polvo. La capa superficial se compone de gránulos de caucho EDPM de colores. El sistema es impermeable con un espesor mínimo de 10mm.*

"(...)"

Sin embargo, de la inspección física a la Obra evidenciada a través del informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 41), emitido por el Ing. Aldo Fermin Mitma Navarro, especialista civil de la comisión de control, se advierte que la instalación fue únicamente de una sola capa de gránulos de caucho negro con similar granulometría y en cuya parte superficial no se advirtió los gránulos de caucho de EDPM de colores, sino que el Contratista realizó el pintado de la citada capa, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 31**  
**Capa de caucho**



En la imagen solo se aprecia una capa de caucho, la estructura de la pista atlética tipo sándwich no presenta capas, y esta pintada.

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024. (Apéndice n.º 41)  
Elaborado por: Comisión de control.

**Imagen n.º 32**  
**Restos de pintura desprendida**



Restos de pintura seca encontrados en los agujeros de la capa elástica.

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024. (Apéndice n.º 41)  
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo antes expuesto, se advierte que el Contratista ejecutó la partida 01.08.01 deficientemente, debido a que incumplió la instalación de los gránulos de caucho de EDPM de colores de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra (Apéndice n.º 5), situación que permite advertir que el material aplicado e instalado no fue el adecuado, además no contiene la totalidad de las capas señaladas en el expediente técnico, asimismo, de la revisión de todos los asientos del cuaderno de obra, como ya se mencionó, no existe el asiento en el cual el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra y el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, indiquen la presentación de la ficha técnica o el certificado de aprobación por la I.A.A.F. Clase I<sup>32</sup>, así como también no se ha ubicado físicamente en la valorización n.º 1 (del folio 001 al 184), valorización n.º 2

<sup>32</sup> Señalada en el ítem 12 Recomendaciones de la Memoria Descriptiva del expediente técnico (Apéndice n.º 5), en donde señala: *Suministrar los materiales de calidad que serán utilizadas en la Pista Atlética, además, deberá tener el certificado y aprobación por la IAFF, Clase I.*

(del folio 001 al 217), valorización n.º 3 (del folio 001 al 236), valorización n.º 4 (del folio 001 al 234), y valorización n.º 5 (del folio 001 al 228), del producto instalado; el cual debió estar como garantía previa a la instalación, situación que fue inadvertida por el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra, el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra y mucho menos por el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quienes por el contrario, éstos 2 últimos otorgaron conformidades a las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4 y 5 presentadas por el Contratista.

#### **Del Peritaje realizado por el Colegio de Ingenieros del Perú:**

Mediante carta n.º 079-2023-MPJ/GDUI de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 45**), el señor Richard Maita Romani, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunicó al señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Contratista, el estado situacional de la Obra con la finalidad que adopte las acciones de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, para lo cual adjuntó el informe n.º 165-2023-MPJ/GDUI de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 46**), suscrito por el señor Humberto Frank Julca Astuhuaman, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura en dicha fecha, mediante el cual realizó una inspección física de la obra, en la cual indicó lo siguiente:

“(…)

#### **V. Falencias**

- De la inspección de campo se determina que la infraestructura se encuentra en mal estado con la capa de la pista atlética desprendiéndose con rajaduras según imágenes adjuntas
- Se evidencia mal estado de la capa de pista atlética con fisuras considerables según imágenes adjuntas
- Se evidencia el mal estado de los sardineles del cerco perimétrico del estadio. según imágenes adjuntas

#### **VI. Recomendaciones**

(…)

- Se solicita un informe técnico detallado, solicitar al colegio de Ingenieros de Junín para el apoyo pertinente para el peritaje.
- Se solicita notificar a la empresa y supervisión para ejecutar la garantía de obra (…)

#### **VII. Conclusiones**

(…)

- Realizado la visita de campo de la infraestructura del estadio Vencedores de Junín, se observó el estado situacional donde se evidenció que la infraestructura se encuentra en mal estado con la capa de la pista atlética con fisuras y desprendiéndose del piso.
- Se evidencia el mal estado del sardinel del cerco perimétrico con rajaduras. según imágenes adjuntas.

(…)”

Al respecto, del párrafo anterior se precisa que el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.º 165-2023-MPJ/GDUI de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 46**), pone en conocimiento de la Gerencia Municipal, que la infraestructura de la Obra se encuentra en mal estado con la capa de la pista atlética desprendiéndose con rajaduras y con fisuras considerables, asimismo el mal estado de los sardineles del cerco perimétrico, solicitando además un informe técnico con el apoyo del Colegio de Ingenieros de Junín; advirtiendo que mediante informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 41**) se confirma dicha situación.

En ese sentido, mediante carta n.º 091-2023-MPJ/GDUI de 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 47**), el señor Richard Maita Romani, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó al Decano Colegio Ingeniero del Perú-C.D. Junín, la designación de un perito, indicando lo siguiente: "(...) **SOLICITO A USTED** nos puede designar un PERITO por parte de su representada a fin de tomar acciones inmediatas en la obra (...)", requerimiento que fue atendido con carta n.º 488-2023-CEPEAR-CIP/CDJ de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 48**), por el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Junín, quien designó al Ing. Civil Miguel Ángel Gómez Sarapura como PERITO para realizar el peritaje a la Obra.

Posteriormente, mediante documento S/N de 21 de setiembre de 2023<sup>33</sup> (**Apéndice n.º 49**), el Ing. Civil Miguel Ángel Gómez Sarapura, perito contratado por la Entidad<sup>34</sup> para la realización de un dictamen pericial a la obra, remitió al alcalde de la Entidad, con atención del señor Richard Maita Romani, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la primera entrega del peritaje realizado a la Obra (**Apéndice n.º 49**), en la cual indicó lo siguiente:

"(...)

#### **11. OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES**

*Se ha observado que las obras ejecutadas adolecen de buena práctica constructiva, construcción sin dirección técnica, ni supervisión. No hay conocimiento de la napa freática tampoco un completo estudio del canal de drenaje para la pista atlética, que es fundamental para mantener las condiciones de la pista, también no hay los carriles.*

#### **12. DICTAMEN DEL PERITO**

1. Las obras ejecutadas llámese pista atlética, sardineles sumergido o carpeta asfáltica e imprimación en el Estadio Municipal Los Vencedores de Junín del Distrito de Junín incumplirían los lineamientos de las Normas del Edificación del Reglamento Nacional de Edificaciones y la buena práctica constructiva.
  2. Las obras ejecutadas llámese pista atlética, sardineles sumergido o carpeta asfáltica e imprimación tendrían deficiencias de instalación, mal proceso constructivo y/o de manera antitécnicos ejecutados.
- "(...)"

Luego, mediante documento S/N de 6 de octubre de 2023<sup>35</sup> (**Apéndice n.º 50**), el Ing. Civil Miguel Ángel Gómez Sarapura, perito contratado por la Entidad para la realización de un dictamen pericial a la obra, remitió al alcalde de la Entidad, con atención del señor Richard Maita Romani, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen Pericial Técnico realizado a la Obra (**Apéndice n.º 50**), en la cual indicó lo siguiente:

"(...)

#### **10. ANÁLISIS (TERCERA ETAPA)**

*Las obras ejecutadas llámese pista atlética, sardineles sumergido o carpeta asfáltica e imprimación en el Estadio Municipal Los Vencedores de Junín del Distrito de Junín adolecería desde el punto de vista técnico a que fueron proyectadas y construidas en base a criterios empíricos o colocados con deficiencia y sin supervisión de obra, y presumo en la que no se ha tenido en cuenta las características del suelo de cimentación que permita adaptar el producto a las condiciones existentes y garanticen seguridad. Además, previo al empleo del sistema sándwich debería haber alcanzado su certificado de operatividad como garantía del producto."*

"(...)

#### **12. DICTAMEN DEL PERITO (QUINTA ETAPA) O CONCLUSIONES**

<sup>33</sup> Recibido el 21 de setiembre por mesa de partes de la Entidad, con registro de expediente n.º 5549 a folios 09.

<sup>34</sup> A través de la orden de servicio n.º 00699 de 6 de julio de 2023, según el numeral 6. ANTECEDENTES de la primera entrega del peritaje realizado a la Obra (**Apéndice n.º 49**).

<sup>35</sup> Recibido el 6 de octubre de 2023 a horas 12:30 por la gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con registro de expediente n.º 2381A con 44 folios.

**PRIMERO**

La pista atlética tipo sándwich con daños severos, la carpeta asfáltica e imprimación con defectos constructivos y sardineles sumergidos, no apreció sardineles en zonas de diferentes materiales como indica el expediente técnico en meta física del proyecto inciso 2.3 sardineles sumergidos.

**SEGUNDO**

La Municipalidad Provincial de Junín a través del alcalde, **contravino el artículo 9 de la ley 30225 ley de Contrataciones de contrataciones**. tratándose de recurso propio debió obligarse a acreditar y verificar que la información que está en el expediente técnico sea compatible con la realidad además siendo discrecionalidad de los funcionarios establecer el sistema de contratación del expediente técnico no estaban obligados a contratar a sistema de sumaalzada (...)

**TERCERO**

El supervisor de obra no obstante con contrato de servicio de SUPERVISOR N°053-2022/MPJ clausula tercera se obliga al supervisor es decir a Yuber Angel Auqui Janampa de que las obras se ejecute con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico de la obra habría incumplido Yuber Angel Auqui Janampa sus FUNCIONES contractuales y teniendo responsabilidad técnica.  
(...)"

Al respecto, del dictamen pericial técnico a la Obra, presentado con documento S/N de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 49**) y documento S/N de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 50**), emitidos por el Ingeniero Civil Miguel Ángel Gómez Sarapura, donde se advierten observaciones, se verificó que algunas coinciden con las observaciones determinadas en el informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 41**), emitido por el Ing. Aldo Fermín Mitma Navarro, especialista civil de la comisión de control, en el extremo de que la pista atlética (capa elástica) fue instalada deficientemente, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

**Cuadro n.º 5**  
**Observaciones del perito contratado por la Entidad, el especialista civil y la Comisión de Control**

Dictamen Pericial Técnico a la Obra (Apéndices n.ºs 49 y 50)		Informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN (Apéndice n.º 41)		Observación por la comisión de control
n.º	Observaciones	n.º	Observaciones	
1	"La pista atlética tipo sándwich con daños severos, la carpeta asfáltica e imprimación con defectos constructivos y sardineles sumergidos, no apreció sardineles en zonas de diferentes materiales como indica el expediente técnico."	1	"La instalación de la pista atlética (capa elástica), se ha levantado, separado y desprendido de la base imprimada, no existiendo adherencia entre la pista atlética tipo sándwich (capa elástica) y la carpeta asfáltica a través de la base imprimada."	El Contratista ejecutó la partida 01.08.01 deficientemente, debido a que incumplió la instalación de los gránulos de caucho de EDPM de colores de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra ( <b>Apéndice n.º 5</b> ), situación que permite advertir que el material aplicado e instalado no fue el adecuado, además no contiene la totalidad de las capas señaladas en el expediente técnico.
2	"Las obras ejecutadas adolecen de buena práctica constructiva, construcción sin dirección técnica, ni supervisión. No hay conocimiento de la napa freática tampoco un completo estudio del canal de drenaje para la pista atlética, que es fundamental para mantener las condiciones de la pista, también no hay los carriles."	2	"Se evidencia la deficiente instalación en los semicírculos (borde) ya que la capa elástica (pista atlética) no cubre los bordes de los sardineles sumergidos, según denominación del expediente técnico, por ello el agua de las precipitaciones ha colaborado para el humedecimiento hacia la parte inferior, es decir hacia la carpeta asfáltica."	El producto instalado no fue un sistema impermeable, debido a que en su estructura interna se encontró humedad, hecho que ha provocado el fisuramiento de la capa elástica de la pista atlética, es de señalar, que las fisuras tienen un aspecto parecido a un mapa, ya que presenta líneas irregulares en todos los sentidos, fisuras que en algunos casos alcanzan los 5 cm de ancho.

Dictamen Pericial Técnico a la Obra (Apéndices n.ºs 49 y 50)		Informe técnico n.º 001-2024- MPJ/OCI/AFMN (Apéndice n.º 41)		Observación por la comisión de control
n.º	Observaciones	n.º	Observaciones	
3	"Previo al empleo del sistema sándwich debería haber alcanzado su certificado de operatividad como garantía del producto."	3	"Hecha la revisión de todos los asientos del cuaderno de obra, como ya se mencionó, no existe asiento en donde mencione la presentación del residente de obra y exigencia de parte del supervisor de la ficha técnica y/o el certificado y aprobación por la IAAF, clase I del producto instalado, el cual debió estar como garantía previa a la instalación."	No existe el asiento en el cual el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra y el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, indiquen la presentación de la ficha técnica o el certificado de aprobación por la I.A.A.F. Clase I.

Fuente: Dictamen Pericial Técnico a la Obra (Apéndices n.ºs 49 y 50) e Informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 41).

Elaborado por: Comisión de control.

De lo antes expuesto, se advierte que la ejecución de la partida 01.08.01 Pista Atlética, fue deficientemente ejecutada, incumpliendo lo establecido en las especificaciones del expediente técnico de obra (Apéndice n.º 5), en lo referido a la aplicación del imprimante, la construcción de la base elástica, la aplicación del sellador, la aplicación del revestimiento de poliuretano, que establecieron que dichos procedimientos se realizan tomando en cuenta las condiciones climáticas<sup>36</sup>, los tiempos mínimos para el secado de las capas y sin interrupción de forma continua, lo que provocó un desprendimiento de los gránulos de caucho no existiendo adherencia con la capa elástica; asimismo, se advirtió que la instalación fue únicamente de una sola capa de gránulos de caucho negro con similar granulometría y en cuya parte superficial no se advirtió los gránulos de caucho de EDPM de colores, sino que el Contratista realizó el pintado de la citada capa; así también, se identificó en los bordes de la pista atlética, lugar en el cual se encuentran ubicados los sardineles sumergidos, una capa adhesiva de color amarillento y en otros casos de color blanco transparente, evidenciando de esta manera que el material utilizado por el Contratista fue de características distintas al imprimante señalado en la especificación técnica.

De igual forma, se incumplió los acápites 13. y 17.4. de los términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 3-2022-MPJ-CS (Apéndice n.º 35), por parte del Contratista y la Entidad, en lo referido al contenido documentario de las valorizaciones mensuales, que especifica en el numeral 23. "Copia de certificados de los materiales y pruebas de control de calidad" en el rubro 23.4 otros "según la especialidad de la obra", es decir la ejecución de la partida 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética; adicionalmente, lo referido a riesgos, siendo que el Contratista estaba obligado a tomar las medidas preventivas para evitar los riesgos que podrían haber afectado la correcta ejecución de la obra, así como hacerlo notar a la Entidad.

En ese sentido, mediante el informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 41), el Ing. Aldo Fermin Mitma Navarro, especialista civil de la comisión de control, indicó que la pista atlética (capa elástica) fue instalada deficientemente, lo cual generó perjuicio económico de S/482 411,36, como se muestra a continuación:

<sup>36</sup> Según los asientos del cuaderno de obra n.ºs 205 y 212 ambos de 1 de noviembre de 2022 (Apéndices n.ºs 16 y 37) registrados por el señor Ronald Oyarce Chávez y Yuber Ángel Auqui Janampa, residente y supervisor de Obra respectivamente, los días 28 y 29 de octubre de 2022 se presentó precipitaciones leves en horas de la tarde.

Cuadro n.º 6  
Partida deficientemente ejecutada - 01.08 Pista Atlética

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P. UNITARIO S/	TOTAL S/
01.08	Pista Atlética				
01.08.01	Suministro e instalación de pista atlética	M2	2 367.79	150.14	355 499,99
	<b>Costo directo</b>				355 499,99
	<b>Gastos generales (7%)</b>				24 884,10
	<b>Utilidad (8%)</b>				28 439,10
	<b>Sub total</b>				408 823,19
	<b>Impuesto (igv 18%)</b>				73 588,17
	<b>Total</b>				<b>482 411,36</b>

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024. (Apéndice n.º 41)  
Elaborado por: Comisión de control.

**3.2 La partida 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $fc= 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$  del adicional de obra fue ejecutada de manera deficiente, generando perjuicio económico de S/2 237,37:**

De lo señalado en el adicional de obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 331-2022-MPJ/A de 10 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 25), la especificación técnica de la partida 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $fc= 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$  indicó lo siguiente:

"(...)

**1.1.5.1.2. Concreto en Muro de  $F'c=140 \text{ Kg/cm}^2$**

**Descripción**

Los trabajos consisten en **realizar un vaciado de concreto en los muros**, con dimensiones indicadas en los planos correspondientes.

Serán de concreto ciclópeo, cemento- hormigón mezclado en proporción  $140 \text{ kg/cm}^2$ , o de concreto armado cuando así lo indiquen los planos, si la capacidad portante del suelo es menos de  $1.0 \text{ Kg/cm}^2$ .

"(...)"

(Lo resaltado en negrita es agregado)

Al respecto, es pertinente precisar que mediante carta n.º 014-2022-MPJ/SO de 2 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 30), el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, presentó al señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad y con atención al señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la valorización del adicional de obra (Apéndice n.º 30), por el importe de S/134 680,06, y solicitó la revisión, evaluación y conformidad del citado informe de valorización, para lo cual adjuntó el informe n.º 005-2022-MPJ-SO de 1 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 30), emitido por el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, en cual aprobó la ejecución al 100% de la partida 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $fc= 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$

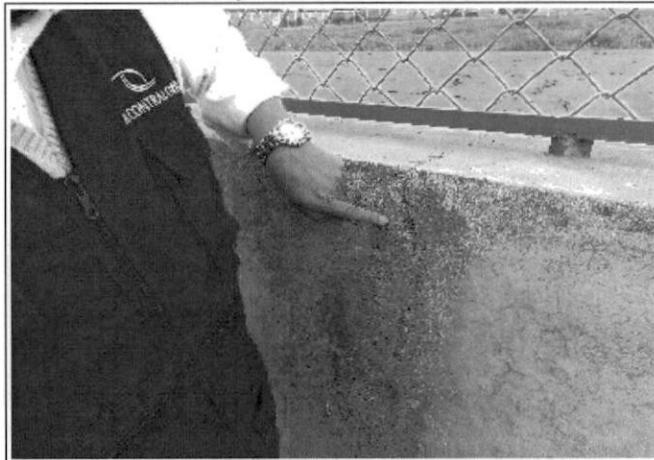
Es así que, mediante informe de conformidad n.º 299-2022-OMM-MPJ/GDUI de 10 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 30), el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgó conformidad a la valorización del adicional de obra.

**De la inspección física a la Obra:**

En ese sentido, la especificación técnica de la partida 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $fc= 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$  consistió en realizar los trabajos de un vaciado de concreto en los muros; es así que, a través del "Acta de inspección a la obra" de 9 de enero

de 2024<sup>37</sup> (Apéndice n.º 40), se identificó que el muro de concreto ejecutado, producto del adicional de obra (Apéndice n.º 20), presenta rajaduras las cuales inicialmente aparecieron como fisuras, pero en algunos casos ya son grietas, debido a que las fisuras atraviesan el muro de concreto, es decir están de lado a lado del espesor del muro, y las otras están próximas a convertirse en grietas, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 33**  
**Primera rajadura en el muro de concreto**



En cuatro de los paños que están separados cada 2.20 m se aprecia rajaduras (1era rajadura). Lado izquierdo de la tribuna techada

Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)  
Elaborado por: Comisión de control.

**Imagen n.º 34**  
**Segunda rajadura en el muro de concreto**



En cuatro de los paños que están separados cada 2.20 m se aprecia rajaduras (2da rajadura). Lado izquierdo de la tribuna techada

Fuente: Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)  
Elaborado por: Comisión de control.

<sup>37</sup> Suscrita por los señores: Richard Maita Romani y Félix Giovani Estrella Cajaleon como representantes de la Entidad, el señor Aldo Fermin Mitma Navarro y la señora Chelsy Paola de la Cruz Gaspar, como representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Junín.

**Imagen n.º 35**  
**Tercera rajadura en el muro de concreto**



En cuatro de los paños que están separados cada 2.20 m se aprecia rajaduras (3era rajadura). Lado izquierdo de la tribuna techada

**Fuente:** Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. **(Apéndice n.º 40)**  
**Elaborado por:** Comisión de control.

**Imagen n.º 36**  
**Cuarta rajadura en el muro de concreto**



En cuatro de los paños que están separados cada 2.20 m se aprecia rajaduras (4ta rajadura). Lado izquierdo de la tribuna techada

**Fuente:** Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. **(Apéndice n.º 40)**  
**Elaborado por:** Comisión de control.

Asimismo, mediante informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 41)**, emitido por el Ing. Aldo Fermin Mitma Navarro, especialista civil de la comisión de control, realizó el costo en función al análisis de precios unitarios del adicional de obra n.º 1 **(Apéndice n.º 20)**, de la partida concreto ciclópeo en muro de contención  $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ , en el cual se evidenció rajaduras, precisando que estas rajaduras se aprecian en cuatro paños, los cuales están separados con cortes realizados en los muros cada 2.20 m, dichas rajaduras se evidencian por la no colocación de juntas de Tecnopor tal y como indica la prestación de adicional de obra n.º 1 **(Apéndice n.º 20)**, determinándose como perjuicio económico el importe de S/2 237,37, en función a paños de 2.20 m, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 7**  
**Partida deficientemente ejecutada - 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención**  
**fc= 140 kg/cm2 + 30% P.G.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P. UNITARIO S/	TOTAL S/
01.01.05.01.02	Concreto ciclópeo en muro de contención fc= 140 kg/cm2 + 30% P.G.	M3	4.48	368.03	1 648.77
	<b>Costo directo</b>				1 648.77
	<b>Gastos generales (7%)</b>				115.41
	<b>Utilidad (8%)</b>				131.90
	<b>Sub total</b>				1896.08
	<b>Impuesto (igv 18%)</b>				341.29
	<b>Total</b>				<b>2 237,37</b>

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024. (Apéndice n.º 41)  
Elaborado por: Comisión de control.

**3.3 Partidas no ejecutadas del adicional de obra: 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor, generó perjuicio económico de S/16 699,07:**

Del mismo modo, como producto de la revisión a las partidas 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor, se advierte que mediante carta n.º 014-2022-MPJ/SO de 2 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 30), el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, presentó al señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad y con atención al señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la valorización del adicional de obra (Apéndice n.º 30), por el importe de S/134 680,06, y solicitó la revisión, evaluación y conformidad del citado informe de valorización, para lo cual adjuntó el informe n.º 005-2022/MPJ-SO de 1 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 30), emitido por el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, en cual aprobó la ejecución al 100% de las partidas: 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor.

Es así que, mediante informe de conformidad n.º 299-2022-OMM-MPJ/GDUI de 10 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 30), el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgó conformidad a la valorización del adicional de obra.

**De la inspección física a la Obra:**

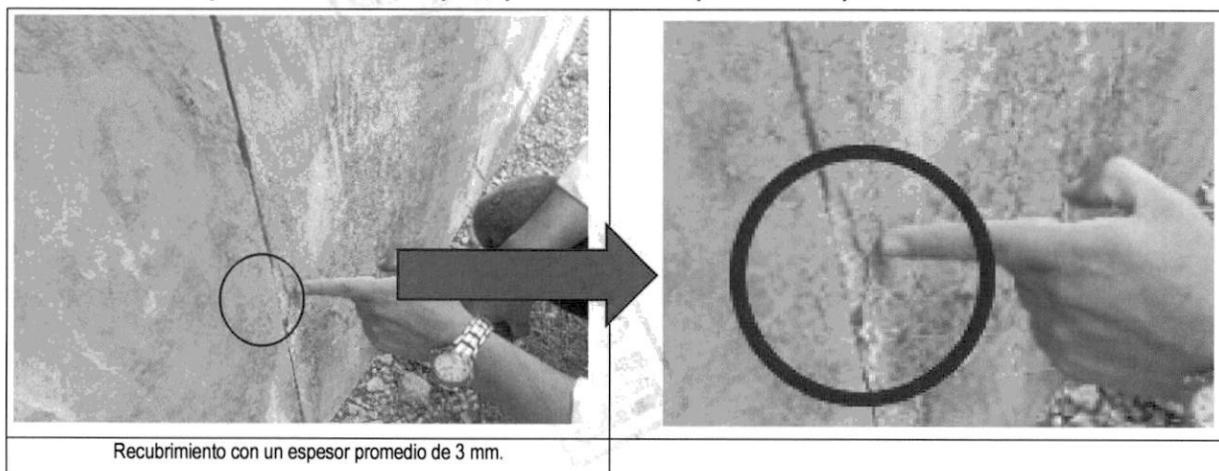
De la inspección física realizada a la Obra el 9 de enero de 2024, refrendada mediante "Acta de inspección a la obra" de 9 de enero de 2024 (Apéndice n.º 40), se evidenció que las partidas: 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor, **no fueron ejecutadas por el Contratista**, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



Al respecto, se precisa que, según las especificaciones técnicas del adicional de obra (**Apéndice n.º 20**), el muro de concreto debió llevar un revestimiento, el cual consistía en un tarrajeo, cuya descripción señala lo siguiente: “Los trabajos consisten en el enlucido de todas las superficies del muro de contención incluido la corona del elemento, con la finalidad que mantengan una uniformidad de presentación, tanto en la adherencia del concreto, como en la verticalidad u horizontalidad de las superficies trabajadas”; sin embargo, en la inspección física realizada por el Ing. Aldo Fermin Mitma Navarro, especialista civil de la comisión de control, no se encontró la ejecución del tarrajeo del citado muro, únicamente se encontró el muro solaqueado, tal como se advierte en el “Acta de inspección a la obra” de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 40**).

Además de ello, se evidenció que la partida 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención a 1:5 e=1.5 cm que se encuentra únicamente solaqueada, presenta un espesor promedio de 3 mm a lo largo de todo el muro de concreto. Asimismo, en la parte interna del muro de concreto, el solaqueo alcanza una altura promedio de 40 cm y en la parte externa el solaqueo presenta una altura variable en referencia al nivel de terreno natural actual, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 39**  
**Desprendimiento del solaqueo, que evidencia el espesor de la capa de revestimiento**



**Fuente:** Adicional de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 331-2022-MPJ/A de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 25**) y Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (**Apéndice n.º 40**)  
**Elaborado por:** Comisión de control.

**Imagen n.º 40**  
**Altura del revestimiento (solaqueo) del muro**



**Fuente:** Adicional de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 331-2022-MPJ/A de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 25**) y Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (**Apéndice n.º 40**)  
**Elaborado por:** Comisión de control.

Sumado a ello, se verificó que en el muro se realizaron cortes cada 2.20 m, las cuales simulan juntas, pero no se aprecia las juntas de construcción con tecnopor, tal como lo establece la partida 01.01.05.02.01. Junta de construcción con tecnopor detalladas en la prestación de adicional de obra (**Apéndice n.º 20**), asimismo, como se mencionó en el párrafo anterior, los cortes en la parte interna del muro alcanzan una altura promedio de 40 cm y en la parte externa los citados cortes presentan una altura variable en referencia al nivel de terreno natural actual, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 41**  
**Cortes realizados al muro**



Medida del corte realizado al muro de concreto

**Fuente:** Adicional de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 331-2022-MP/JA de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 25**) y Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (**Apéndice n.º 40**)  
**Elaborado por:** Comisión de control.

**Imagen n.º 42**  
**Corte en la parte interna y externa del muro**



Corte en la parte interna del muro

**Fuente:** Adicional de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 331-2022-MP/JA de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 25**) y Acta de inspección a la obra de 9 de enero de 2024. (**Apéndice n.º 40**)  
**Elaborado por:** Comisión de control.

De acuerdo al presupuesto y la hoja de metrados del adicional de obra (**Apéndice n.º 20**), la partida: 01.02.01 Revoques, enlucidos y molduras, contó con las sub partidas: 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor, sub partidas que no fueron ejecutadas por el Consorcio Vencedor, pese a ello las citadas partidas fueron valorizadas y pagadas en su totalidad mediante comprobantes de pago n.ºs 2757, 2758, 2759 y 2760 todos del 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 30**), situación que generó perjuicio

económico por el importe de S/16 699,07, tal como se ha detallado en los párrafos anteriores y el informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 41), emitido por el Ing. Aldo Fermin Mitma Navarro.

Cuadro n.º 8  
Partidas no ejecutadas: 01.02 Arquitectura

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P.UNITARIO S/	TOTAL S/
01.02	ARQUITECTURA				
01.02.01	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				11 427,05
01.02.01.01	Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm	M2	153.15	43.60	6 677,34
01.02.01.02	Tarrajeo en sobrecimiento c:a 1:5 E=1.5 cm	M2	97.51	48.71	4 749,71
01.01.05.02	JUNTAS				878,82
01.01.05.02.01	Junta de construcción con Tecnopor	M	31.01	28.34	878,82
	COSTO DIRECTO				12 305,87
	GASTOS GENERALES (7%)				861,41
	UTILIDAD (8%)				984,47
	SUB TOTAL				14 151,75
	IMPUESTO (IGV 18%)				2 547,32
	TOTAL				16 699,07

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024. (Apéndice n.º 41)

Elaborado por: Comisión de control.

### 3.4 De la recepción de obra:

Mediante "Acta de término de obra" de 31 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 51) suscrito por el señor Ronald Oyarce Chávez, residente de Obra y el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, indicaron lo siguiente:

"(...)

Luego de la inspección ocular de las áreas donde se ejecutaron las partidas de ejecución de la obra, se da por concluida la ejecución de la obra en base al expediente técnico y se realiza el acta de término de obra para proceder a dar inicio a los procedimientos para que se pueda recepcionar la obra.

"(...)"

Pese a que el residente y supervisor de Obra suscribieron el "Acta de término de la obra", mediante asiento n.º 214 de 1 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 39) del cuaderno de obra, el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, indicó lo siguiente:

"(...)

**Se continua con la instalación de la pista atlética final según expediente técnico, se realiza el control y calidad de dicha actividad para garantizar un buen acabado y resultados óptimos finales.**

"(...)

En mutuo acuerdo con la residencia obra se procedió a verificar las partidas ejecutadas desde el 23 de junio al 31 de octubre, teniendo un porcentaje de avance físico de 1.04771788124096% para el presente mes y siendo el avance físico final del 100%; en tal sentido se constata y verifica que la obra se culminó al 100% de manera satisfactoria y sin observaciones.

En concordancia al Artículo N° 208 de la ley de contrataciones del estado esta supervisión corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad por lo cual se emite la conformidad para la conformación del comité de recepción de la obra."

(Énfasis y subrayado es agregado)

Seguidamente, mediante carta n.º 024-2022-MPJ/SO de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 52), el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, remitió al señor

Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Certificado de Conformidad Técnica<sup>38</sup> (**Apéndice n.º 52**); asimismo, solicitó conformación del comité de recepción de obra, indicando lo siguiente:

*"(...) se verificaron los metrados ejecutados en campo y se concluye que los metrados presentados por el Contratista refleja lo ejecutado en campo en un 100%; lo cual la Supervisión de Obra, da el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA**, por lo tanto, se solicita a la entidad la **Conformación del Comité de Recepción de Obra (...)**"*

En mérito a ello, mediante informe n.º 583-2022-OMM-MPJ/GDUI de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**), el señor Omar Mendoza Muedas, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicitó al señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, alcalde de la Entidad, la conformación del comité de recepción vía acto resolutivo.

Consecuentemente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 457-2022-MPJ/A. de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), el titular de la Entidad, resolvió designar al comité de recepción de la obra, primera etapa-CUI n.º 2542560, el cual estuvo integrado por los siguientes miembros:

**Cuadro n.º 9**  
**Comité de recepción de obra**

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	Ing. Omar Mendoza Muedas
Miembro	Ing. Jonatan Iván Llana Córdova
Miembro	Arq. Víctor Carhuamaca Carhuallanqui

**Fuente:** Resolución de Alcaldía n.º 457-2022-MPJ/A. de 10 de noviembre de 2022. (**Apéndice n.º 54**)  
**Elaborado por:** Comisión de control.

Posteriormente, mediante "**Acta de recepción de obra**" de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 55**), suscrito por los miembros del comité de recepción de obra, Ing. Omar Mendoza Muedas, Ing. Jonatan Iván Llana Córdova y Arq. Víctor Carhuamaca Carhuallanqui, como también los señores Yuber Ángel Auqui Janampa y Ronald Oyarce Chávez, supervisor y residente de Obra respectivamente, y el señor Paul Jesús Cabanillas Mendoza, representante común del Consorcio Vencedor; procedieron a realizar la recepción de la Obra, señalando lo siguiente:

*"(...)*

**Primero:** *El comité de Recepción de Obra hace constar que la documentación técnica financiera se ajusta de acuerdo al procedimiento legal de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la suscripción del contrato y procedimiento administrativo de la Municipalidad Provincial de Junín.*

**Segundo:** *El comité de Recepción de Obra concluye que la obra ejecutada se encuentra en concordancia con las partidas, especificaciones técnicas, planos y demás documentos del expediente técnico, además de verificarse que se encuentra conforme el cuaderno de obra con los asientos al día, los planos de replanteo, los metrados post ejecución, asimismo hacen constar que no existe alguna controversia pendiente por absolver y que en la obra no existen desperfectos visibles salvo vicios ocultos según el proyecto aprobado por la Municipalidad.*

<sup>38</sup> Según lo estipulado en el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, en el numeral 208.1 del artículo 208° señala: "El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra (...)"

A su vez el supervisor da fe que estos trabajos fueron realizados de acuerdo a las normas técnicas vigentes y en señal de conformidad el Comité de Recepción de Obra, suscriben la presente Acta de Recepción de Obra, en original y Cuatro copias, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2022". (Énfasis y subrayado es agregado)

Al respecto, se advierte que el señor Omar Mendoza Muedas, presidente, señor Jonatan Iván Llana Córdova y el señor Víctor Carhuamaca Carhuallanqui miembros del comité de recepción de obra, recepcionaron la obra a favor del Contratista; sin advertir que las partidas: 01.08.01 y 01.01.05.01.02 fueron ejecutadas deficientemente, asimismo las partidas 01.02.01.01, 01.02.01.02 y 01.01.05.02.01 no fueron ejecutadas.

De lo expuesto, se advierte que el señor Omar Mendoza Muedas gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a su vez presidente del comité de recepción de obra, el señor Yuber Ángel Auqui Janampa, supervisor de Obra, otorgaron, aprobaron y tramitaron el pago, correspondiente a las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 5 y de adicional de obra; así como también los miembros del comité de recepción de obra, señor Jonatan Iván Llana Córdova y el señor Víctor Carhuamaca Carhuallanqui, recepcionaron la Obra a favor del Contratista; a pesar de que, la **partida 01.08.01** Suministro e instalación de pista atlética y la **partida 01.01.05.01.02** Concreto ciclópeo en muro de contención  $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G}$  fueron ejecutadas deficientemente, adicionalmente a ello, las **partidas 01.02.01.01** Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, **01.02.01.02** Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y **01.01.05.02.01** Juntas de construcción con Tecnopor, **no fueron ejecutadas**.

Los hechos descritos han inobservado la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 32. El contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 39. Pago**

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

**“Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor.**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y

oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...).

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...)

#### **Artículo 192.- Anotación de ocurrencias**

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. (...)

#### **Artículo 194.- Valorizaciones y metrados**

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.5 (...) El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

#### **Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)

#### **Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad. (...)

208.5. (...) El comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.**

"(...)

**NORMA G.030  
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

(...)

**CAPITULO IV  
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN  
SUB-CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 22°.-** Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

**Artículo 23°.-** Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

(...)

b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.

c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato.

(...)

### **SUB-CAPITULO III – DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA**

(...)

**Artículo 30°.-** Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas (...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra.

i) Verificar la recepción, en la misma obra, de los productos que serán incorporados en la construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas.

(...)

### **DEL SUPERVISOR DE OBRA**

**Artículo 38°.-** En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

(...)

**Artículo 40°.-** Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del proyecto.

(...)

### **Norma GE.030 Calidad de la Construcción**

**Artículo 1.-** “El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(...)”

- **Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín - Provincia de Junín - Departamento de Junín”, aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 019-2022-MPJ/GDUI de 29 de marzo de 2022.**

(...)

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **1.8. PISTA ATLETICA**

##### **1.8.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA ATLETICA**

Está formada por una base elástica de caucho SBR aplicada in situ de 10 mm, con una capa final vaciada manualmente de poliuretano líquido con granulometría de EPDM, la cual es altamente resistente a los rayos ultravioleta y al uso de los zapatos deportivos (Spikes), este material tiene la capacidad de ser reforzado en las zonas de máximo estrés de varias formas, con mayor cantidad de material vaciado, aumentando el espesor de la capa elástica y mediante la colocación de una base elástica en EPDM, lo cual permite aumentar considerablemente su vida útil.

Para comenzar el proceso se vaciará sobre el concreto una primera capa de imprimación, la cual se realiza con un adhesivo cuya función es sellar la superficie base y garantizar una completa adherencia, sirviendo también como puente de adherencia y de base para la capa elástica, compuesta por una mezcla de aglomerante de poliuretano (Binder) y gránulos de Caucho SBR de color negro con una granulometría de 1 a 3 mm de tamaño, los cuales conforman una capa de diez (10 mm) milímetros de espesor en total; esta capa elástica es colocada con un equipo tipo finisher especialmente desarrollado para la aplicación de este producto.

Una vez concluida la capa elástica se procede a sellar los poros con una pasta de poliuretano elástica, este proceso se hace de forma manual, sobre toda la superficie e impide que las resinas líquidas de poliuretano de la capa siguiente desciendan dentro de la base elástica.

Luego se aplicará la capa final, compuesta por una mezcla de resina de poliuretano líquido que se vierte sobre la capa elástica y se esparcen los gránulos de EPDM con distinta granulometría (entre 1 y 3 mm como mínimo). El espesor de esta capa, en total es de mínimo de 3 mm, la cual es sumamente resistente tanto al desgaste, como la acción de los rayos ultravioletas, factores climáticos y medio ambientales. Esta capa es colocada de forma manual.

Es importante señalar que en todos los procesos todos los agentes utilizados no poseen ningún tipo de solvente químico y que su aplicación es pura y directa, garantizando así plenamente la calidad y durabilidad de la superficie.

Los detalles respectivos de la limitación de las áreas de pintado se encuentran detallados en los planos respectivos de acuerdo a la distribución y requerimiento para cada actividad física.

#### **Características**

Pavimento deportivo para exteriores, sistema de pista de poliuretano estilo sándwich de dos capas. Su capa de base consta de gránulos de caucho SBR color negro mezclado con poliuretano líquido. La segunda capa es una capa de sellado utilizando poliuretano de dos componentes y caucho EPDM en polvo. La capa superficial se compone de gránulos de caucho EPDM de colores. El sistema es impermeable con un espesor mínimo de 10mm.

#### **Bondades**

- Formulado para resistir la degradación UV en cualquier condición climática.
- Poliuretanos 100% sólidos.
- La capa superior se vierte en el lugar de instalación para un acabado uniforme.
- Sistema integrado que asegura un excelente rendimiento para cualquier estación y gran resistencia a los spikes o clavos de los zapatos para atletismo.
- Provee un alto retorno de energía.
- Sistema impermeable.

Verificar diariamente que el área debe estar liberada y restringida el acceso a personas, animales o instrumentos de trabajos extraños, asimismo se debe tener en consideración las condiciones climáticas de todo el proceso, la reacción de las resinas es influenciado directamente por la temperatura de ambiente, de la sub-base, y la humedad relativa. A bajas temperaturas, las reacciones demoran debido al aumento de viscosidad y hasta un mayor consumo del material. A altas temperaturas ocurre todo lo contrario. Estos productos reaccionan muy rápidamente con el agua, por la que todo el proceso de instalación debe hacerse en condiciones secas.

#### **Aplicación de imprimante**

Para la aplicación del imprimante se tiene que asegurar que la sub base este totalmente limpia, libre de partículas, y libre de contaminantes como aceites, combustibles, pinturas, etc. En caso de ser necesario limpiar la superficie con agua y después de secar, aplicar el producto.

El imprimante es aplicado con rodillos de pelo corto, o una esparcidora de baja presión, y para áreas pequeñas también puede usarse brochas de pintura.

El fin del imprimante es mejorar la adhesión de la base elástica con la sub base. La condición de aplicación debe hacerse en seco, en caso de lluvia se pierde la adhesión y debe comenzarse aplicar de nuevo.

Es posible que el producto se torne amarillento producto a los rayos UV, pero no afecta sus propiedades mecánicas.

#### **Construcción de Base Elástica**

La base elástica se compone de una mezcla de caucho SBR granulado y binder poliuretánico de viscosidad media.

La mezcla es efectuada con una maquina mezcladora que rota aproximadamente 300 rev/min por 3 a 5 minutos el caucho SBR donde el binder alcance recubrir todos los gránulos de caucho SBR. La única forma de garantizar una correcta mezcla es mediante el uso de la máquina.

Se vierte la mezcla sobre la superficie de la sub base y se construye la base elástica con una pavimentadora que compacta la el caucho con una plancha a presión en caliente en un pavimento sólido. Mientras la maquina está operando, el operador técnico va arreglando manualmente con una espátula las imperfecciones que podrían presentarse.

Dejar de secar entre un día a dos días dependiendo de las condiciones climáticas.

#### **Aplicación de Sellador**

La preparación del sellador de material importado para contener la mezcla entera en la proporción correcta. Se usa un mezclador a baja velocidad y elevada potencia hasta lograr una perfecta homogeneización de los componentes, reconocibles por la homogeneidad del color. A causa de la viscosidad elevada, se debe prestar mucha atención a las paredes y al fondo del contenedor.

La mezcla obtenida se aplica sobre la base elástica con una espátula metálica haciendo presión sobre la superficie para sellar toda la porosidad superficial. El correcto sellado de la base elástica es extremadamente importante por lo que impedirá que material autonivelante aplicado sucesivamente se drene a la base.

De ninguna manera se debe aplicar sobre la alfombra de goma el residuo de material que queda al interno del contenedor. Lo correcto es tirarlo o mezclarlo con una nueva lata de pegamento.

Después de un día de secado entre 20-36 horas de aplicado se puede proceder con la siguiente etapa.

#### **Aplicación del Revestimiento de Poliuretano**

En esta fase, se consume una elevada cantidad de material, por ende, todo el personal tiene que estar presente y las herramientas deben ser las correctas. No se puede interrumpir el trabajo, toda la superficie debe hacerse de continuo. Dependiendo de lo grande que sea la superficie a revestir, se pueden utilizar 1 o más cuadrillas para efectuar las varias operaciones, (mezcla de productos, aplicadores, etc.).

Se usa un mezclador a baja velocidad y elevada potencia hasta lograr una perfecta homogeneización de los componentes, reconocibles por la homogeneidad del color. A causa de la viscosidad elevada, se debe prestar mucha atención a las paredes y al fondo del contenedor.

La mezcla obtenida se extiende sobre la superficie y con una espátula dentada aplicada uniformemente, y se auto nivelará por acción de la gravedad.

Mientras aún está fresco el revestimiento de poliuretano, simultáneamente se esparce el caucho EPDM granulado sobre el material. El material residual se barre y se vuelve aplicar.

Con respecto al pintado, una vez concluido el proceso de instalación y cura de la superficie sintética, se procederá a revisar la misma y solicitar la aprobación de parte del contratante, para iniciar la demarcación y mensuración de la pista según las normas vigentes por la Federación Internacional de Atletismo Amateur, (I.A.A.F.).  
(...)"

- **Prestación adicional de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 331-2022-MPJ/A de 10 de agosto de 2022.**

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**1.1.5.1. MURO DE CONTENCIÓN**

**1.1.5.1.2. CONCRETO EN MURO DE CONTENCIÓN F´C= 140 KG/CM2**

**Descripción**

Los trabajos consisten en realizar un vaciado de concreto en los muros, con dimensiones las indicadas en los planos correspondientes.

Serán de concreto ciclópeo, cemento – hormigón mezclado en proporción 140 kg/cm<sup>2</sup>, o de concreto armado cuando así lo indiquen los planos, si la capacidad portante del suelo es menos de 1.0 kg/cm<sup>2</sup>.

(...)

**1.1.5.2. JUNTAS**

**1.1.5.2.1. JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPOR**

**Descripción**

De acuerdo a los planos de obra se encofrarán y llenaran los paños con las medidas indicadas en estos respetando las separaciones, dentro de las cuales se colocarán planchas de Tecnopor de 1" que actuaran como uniones elásticas que asuman las contracciones y/o alargamientos del concreto.

(...)

**1.2.1.1. Tarrajeo en muros de contención C:A 1:5 E=1.5 CM**

**Descripción**

Los trabajos consisten en el enlucido de todas las superficies del muro de contención incluido la corona del elemento, con la finalidad que mantengan una uniformidad de presentación, tanto en la adherencia del concreto, como en la verticalidad u horizontalidad de las superficies trabajadas, los mismos que posteriormente recibirán un tratamiento especial en la provisión de los materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos. Se requiere que la inspección a los materiales y trabajos sean minuciosos de acuerdo a lo especificado en el presente ítem y estarán a cargo del residente de obra y del supervisor de obra.

(...)

**1.2.1.2. Tarrajeo en Sobrecimiento C:A 1:5 E=1.5 CM**

**Descripción**

Los trabajos consisten en el enlucido de todas las superficies del sobrecimiento, con la finalidad que mantengan una uniformidad de presentación, tanto en la adherencia del concreto, como en la verticalidad u horizontalidad de las superficies trabajadas, los mismos que posteriormente recibirán un tratamiento especial en la provisión de los materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos. Se requiere que la inspección a los materiales y trabajos sean minuciosos de acuerdo a lo especificado en el presente ítem y estarán a cargo del residente de obra y del supervisor de obra.

(...)"

- **Términos de Referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 003-2022-MPJ-CS, para la contratación de ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín -Provincia de Junín - Departamento de Junín".**

"(...)

**13. VALORIZACIONES**

(...)

#### VALORIZACIONES MENSUALES

(...)

El contenido documentario de las valorizaciones mensuales de contrato original que debe presentar el contratista, será según los requisitos siguientes:

(...)

23. Copia de certificados de los materiales y pruebas de control de calidad

(...)

23.4 Otros (según la especialidad de la obra)

(...)

#### 17.4 RIESGOS

- ✓ El contratista está obligado a tomar las medidas a fin de evitar riesgos, dominando así las metodologías para identificar el riesgo, análisis de vulnerabilidad, los niveles de control del riesgo, factores condicionantes y factores desencadenantes, análisis de niveles de peligro.
- ✓ El incidente o riesgos resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del contratista.
- ✓ El contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de evitar riesgos, a fin de tomar conocimiento, lo cual exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

(...)"

- Asy*
- **Contrato de Servicio de Supervisor n.º 053-2022/MPJ de 21 de junio de 2022 "Servicio de Supervisor de Obra del proyecto: Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín -Provincia de Junín - Departamento de Junín, I Etapa, con CUI n.º 2542560".**

"(...)

#### CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EL CONTRATADO

(...)

##### Actividades durante la ejecución

- up*
- Supervisar la obra para que su ejecución se realice de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, al tipo de ejecución presupuestal, y de ser el caso al Contrato suscrito y a la oferta seleccionada; manteniendo directa y permanente coordinación y comunicación con el residente de la Obra.

(...)

- H.*
- Supervisar la ejecución la obra de acuerdo a lo establecido a la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las Normas de la Contraloría General de la República normas de edificaciones y las buenas prácticas constructivas.

(...)

- Coordinar con el Residente para obtener las autorizaciones para efectuar las modificaciones al Expediente Técnico de manera oportuna, a fin de cumplir con los objetivos de la obra.

(...)

- Supervisar los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas, planos y reglamentación vigente.

(...)

- Verificar y dar conformidad de la calidad de los materiales a usarse como agregados, cemento, madera, pinturas, etc, a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, solicitar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.

(...)

- Es responsable de que la obra se ejecute con la calidad y técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.

(...)

- Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, mas no limitativo, debiendo EL SUPERVISOR ceñirse además a las necesidades de la obra y ejecutar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN.

(...)

**CLAÚSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATADO**

EL CONTRATISTA, deberá cumplir el servicio según los Términos de Referencia, elaborados por el área Usaria, de acuerdo a las normas vigentes bajo responsabilidad.

(...)

**CLAÚSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)"

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/501 347,80, debido a que los funcionario y servidores de la Entidad aprobación, conformidad y pago al 100% de partidas deficientemente y no ejecutadas, las cuales fueron tramitadas en las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 5 y valorización de adicional de obra, cuando no correspondía.

Los hechos descritos, se originaron por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y supervisor de Obra, quienes aprobaron y otorgaron la conformidad y permitieron el trámite de pago a favor del Contratista de las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4 y 5, pese a que incluían la partida 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética que fue deficientemente ejecutada; asimismo, aprobaron y otorgaron la conformidad de la valorización de adicional de obra, sin advertir que contenía partidas deficientemente y no ejecutadas como la partida 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G}$  y las partidas 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor, respectivamente; de igual manera, por los miembros del comité de recepción de obra, quienes recepcionaron la obra sin realizar ninguna observación, pese a la existencia de las citadas partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.**

Al respecto, el señor **Jonatan Iván Llana Córdova** presentó sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme al **Apéndice n.º 56** del Informe de Control Específico; asimismo, los señores **Omar Mendoza Muedas, Yuber Ángel Auqui Janampa y Víctor Carhuamaca Carhuallanqui**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, a pesar de haber sido notificados con las Cédulas de Notificación n.ºs 001, 002 y 004-2024-OCI-MPJ-SCE-ELVJ todas de 13 de setiembre de 2024, respectivamente, a través de la casilla electrónica.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, siendo que, la referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 57** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se detalla a continuación:

1. **Omar Mendoza Muedas**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura** de la Municipalidad Provincial de Junín, periodo de gestión desde 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MPJ/A. de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 58**) y cesado de manera tácita el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a la planilla de remuneraciones del mes de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 59**); asimismo, **presidente del Comité de Recepción de Obra**, periodo 10 de noviembre de 2022 al 24 de noviembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 457-2022-MPJ/A. de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 54**), se le notificó el Pliego de Hechos a través de casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-MPJ-SCE-ELVJ de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 57**), quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

Se identifica responsabilidad al señor **Omar Mendoza Muedas**, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por:

Haber suscrito los informes de conformidad n.°s 219-2022-OMM-MPJ/GDUI de 4 de agosto de 2022, 250-2022-OMM-MPJ/GDUI recibido el 6 de setiembre de 2022, 305-2022-OMM-MPJ/GDUI de 19 de octubre de 2022 y 329-2022-OMM-MPJ/GDUI de 9 de noviembre de 2022, mediante los cuales otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 2, 3, 4 y 5 respectivamente, que contenían la partida deficientemente ejecutada como: 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética, la cual no fue desarrollada en cumplimiento al Expediente Técnico de Obra.

Asimismo, por haber suscrito el informe de conformidad n.° 299-2022-OMM-MPJ/GDUI de 10 de octubre de 2022, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización del adicional de obra, pese a que contenía una partida deficientemente ejecutada como 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $fc = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$  y las partidas no ejecutadas como 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecpor; permitiendo con su actuar que la Entidad efectúe los pagos en su totalidad correspondientes a dichas partidas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/501 347,80.

Acciones que transgredieron lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187°, y el numeral 194.3 del artículo 194° del **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**; adicional a ello, inobservó lo señalado en el punto 1.8.1, del numeral 1.8 Pista Atlética de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, así como los numerales 1.1.5.1, 1.1.5.2, 1.2.1.1 y 1.2.1.2 de las especificaciones técnicas del adicional de obra.

En ese contexto, además de no contar con las funciones para la evaluación y conformidad a las valorizaciones de avance de obra<sup>39</sup>, el hecho expuesto se generó como consecuencia de la vulneración a sus funciones previstas para el cargo de gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, artículo 96° y el numeral 17 del artículo 98° del **Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MPJ/CM de 9 de mayo de 2012**, el cual señala: "**Artículo 96°**. - La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura (...) se encargará de la ejecución y/o supervisión de obras municipales (...)" y "17. Ejecutar otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia". Este último, otorgar las

<sup>39</sup> Función propia de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, según los numerales 6 y 8 del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MPJ/CM de 9 de mayo de 2012, que señala: "6. *Evaluar periódica y oportunamente los avances físicos y financieros de las obras públicas en ejecución, sean estas por Contrata y/o Administración Directa, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obras*" "8. *Emitir los informes de valorizaciones de avance físico de obras en ejecución por Contrata, de acuerdo a los reajustes de precios, y las normas vigentes.*"

conformidades de las valorizaciones antes mencionadas, sin verificar el cumplimiento de las especificaciones del expediente técnico.

También, vulneró sus funciones señaladas en los numerales 25 y 30 del código n.º 01020EC del cargo Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura (página 78) del **Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 0012-2012-MPJ/CM de 23 de mayo de 2012**, el cual señala: "25. *Coordinar, ejecutar, monitorear y supervisar las inversiones a ejecutar o ejecutadas en la Provincia de Junín por la modalidad de administración directa, contrata y encargo.*" y, "30. *Disponer la aplicación de controles de calidad de obras (...)*".

Así como, sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21º del **Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "b) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", normativa concordante con los artículos 127º y 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente.

También incumplió, los numerales 1 y 2 del Artículo 6º de la **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002**, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* 1. *Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* 2. *Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del Artículo 7º que establece: "Artículo 7.- *Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* 6.- *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Asimismo, las obligaciones señaladas en el Artículo 16º de la **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.* f) *Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)*". En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19º de la citada ley, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

En su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra, por:

Haber suscrito el "Acta de recepción de obra" de 24 de noviembre de 2022, en el cual se consignó:

"(...)

**Primero:** El comité de Recepción de Obra hace constar que la documentación técnica financiera se ajusta de acuerdo al procedimiento legal de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la suscripción del contrato y procedimiento administrativo de la Municipalidad Provincial de Junín.

**Segundo:** El comité de Recepción de Obra concluye que la obra ejecutada se encuentra en concordancia con las partidas, especificaciones técnicas, planos y demás documentos del expediente técnico, además de verificarse que se encuentra conforme el cuaderno de obra con los asientos al día, los planos de replanteo, los metrados post ejecución, asimismo hacen constar que no existe alguna controversia pendiente por absolver y que en la obra no existen desperfectos visibles salvo vicios ocultos según el proyecto aprobado por la Municipalidad.

A su vez el supervisor da fe que estos trabajos fueron realizados de acuerdo a las normas técnicas vigentes y en señal de conformidad el Comité de Recepción de Obra, suscriben la presente Acta de Recepción de Obra, en original y Cuatro copias, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2022".

Permitiendo con su actuar, la recepción del 100% de la obra a pesar de la existencia de partidas deficientemente ejecutadas, como 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética, y la partida 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ , las cuales no fueron desarrolladas en cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra y del adicional de obra; sumado a ello, las partidas 01.02 Arquitectura, 01.02.01 Revoques, enlucidos y molduras, 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor, no fueron ejecutadas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/501 347,80.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 208° del **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, que establece lo siguiente: "Recepción de la Obra y plazos (...) El comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)"

También incumplió, los numerales 1 y 2 del Artículo 6° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002**, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del Artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, las obligaciones señaladas en el Artículo 16° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el

servicio público. c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.* f) *Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)*". En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la citada ley, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor **Omar Mendoza Muedas**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Yuber Ángel Auqui Janampa**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **Supervisor de Obra**, periodo de 21 de junio de 2022 al 24 de noviembre de 2022<sup>40</sup>, mediante Contrato de Servicio de Supervisor n.° 053-2022/MPJ de 21 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 7**), se le notificó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-MPJ-SCE-ELVJ de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 57**), quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

Se identifica responsabilidad al señor **Yuber Ángel Auqui Janampa**, en su condición de Supervisor de Obra, por:

Haber suscrito las cartas n.°s 009-2022-MPJ/SO de 3 de agosto de 2022, 015-2022-MPJ/SO de 2 de setiembre de 2022, 018-2022-MPJ/SO de 3 de octubre de 2022 y 020-2022-MPJ/SO de 3 de noviembre de 2022, con las cuales presentó al alcalde de la Entidad, con atención al gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la evaluación y conformidad a los informes correspondientes a las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4 y 5, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2022, respectivamente, con las cuales precisó el avance físico de la obra, que conllevaron a la aprobación y pago de las valorizaciones n.°s 2, 3, 4 y 5, que contenían la partida deficientemente ejecutada como: 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética, la cual no fue desarrollada en cumplimiento al Expediente Técnico de Obra.

Asimismo, por haber suscrito la carta n.° 014-2022-MPJ/SO de 2 de setiembre de 2022, recibida el 5 de octubre de 2022 por mesa de partes de la Entidad, con la cual presentó al alcalde de la Entidad, con atención al gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la evaluación y conformidad al informe de valorización de adicional de obra, conllevando a su aprobación y pago, pese a que contenía una partida deficientemente ejecutada como 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$  y las partidas no ejecutadas como 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor; permitiendo con su actuar que la Entidad efectúe los pagos en su totalidad correspondientes a dichas partidas.

Adicionalmente, por haber suscrito el acta de termino de obra de 31 de octubre de 2022, donde se consignó lo siguiente: "*(...) Luego de la inspección ocular de las áreas donde se ejecutaron las*

<sup>40</sup> Suscripción del "Acta de recepción de obra" de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 55**).

partidas de ejecución de la obra, se da por concluida la ejecución de la obra en base al expediente técnico y se realiza el acta de termino de obra para proceder a dar inicio a los procedimientos para que se pueda recepcionar la obra”, así también, por haber emitido el Certificado de Conformidad Técnica, presentado a la Entidad mediante carta n.º 024-2022-MPJ/SO de 3 de noviembre de 2022 y con la cual solicitó la conformación del comité de recepción de obra, dando lugar al inicio del trámite de conformación de comité de recepción de obra; así también la suscripción del acta de recepción de obra de 24 de noviembre de 2022, en el cual se señaló:

“(…)

A su vez el supervisor da fe que estos trabajos fueron realizados de acuerdo a las normas técnicas vigentes y en señal de conformidad el Comité de Recepción de Obra, suscriben la presente Acta de Recepción de Obra, en original y Cuatro copias, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2022”.

Dichas actuaciones, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/501 347,80.

Con su accionar, contravino lo dispuesto en los numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187°, el numeral 192.1 del artículo 192°, los numerales 194.3 y 194.5 del artículo 194° y los numerales 208.1 y 208.5 del artículo 208° del **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**; los artículos 38° y 40° del subcapítulo VI, del capítulo IV de la norma G.030 Derechos y Responsabilidades del **Reglamento Nacional de Edificaciones**, adicional a ello, inobservó lo señalado en el punto 1.8.1, del numeral 1.8 Pista Atlética de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, así como los numerales 1.1.5.1, 1.1.5.2, 1.2.1.1 y 1.2.1.2 de las especificaciones técnicas del adicional de obra.

De igual forma, incumplió sus obligaciones establecidas en la **cláusula tercera del Contrato n.º 053-2022/MPJ**, Servicio de Supervisor de Obra del proyecto: Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín -Provincia de Junín - Departamento de Junín, I Etapa, con CUI n.º 2542560 de 21 de junio de 2022, las cuales son: “Supervisar la obra para que su ejecución se realice de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, al tipo de ejecución presupuestal, y de ser el caso al Contrato suscrito y a la oferta seleccionada; manteniendo directa y permanente coordinación y comunicación con el residente de la Obra. (...)”; “Supervisar la ejecución la obra de acuerdo a lo establecido a la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las Normas de la Contraloría General de la República normas de edificaciones y las buenas prácticas constructivas. (...)”; “Supervisar los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas, planos y reglamentación vigente. (...)”; “Es responsable de que la obra se ejecute con la calidad y técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra. (...)”; “Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, mas no limitativo, debiendo EL SUPERVISOR ceñirse además a las necesidades de la obra y ejecutar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN. (...)”; así como las **cláusulas octava y décima** del citado contrato.

Así también, las obligaciones señaladas en el Artículo 16° de la **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: “Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)”. En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la citada ley, que dispone: “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor **Yuber Ángel Auqui Janampa**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Jonatan Iván Llana Córdova**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **miembro del Comité de Recepción de Obra**, periodo 10 de noviembre de 2022 al 24 de noviembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 457-2022-MPJ/A. de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 54**), se le notificó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-MPJ-SCE-ELVJ de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 57**), y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con Carta n.° 001-2024-ING.JLLC de 20 de setiembre de 2024, recibido el 23 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 56**), al respecto, la Comisión de Control evaluó sus comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 57**) del presente Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber suscrito el Acta de recepción de obra de 24 de noviembre de 2022 en el cual se consignó:

“(…)

**Primero:** El comité de Recepción de Obra hace constar que la documentación técnica financiera se ajusta de acuerdo al procedimiento legal de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la suscripción del contrato y procedimiento administrativo de la Municipalidad Provincial de Junín.

**Segundo:** El comité de Recepción de Obra concluye que la obra ejecutada se encuentra en concordancia con las partidas, especificaciones técnicas, planos y demás documentos del expediente técnico, además de verificarse que se encuentra conforme el cuaderno de obra con los asientos al día, los planos de replanteo, los metrados post ejecución, asimismo hacen constar que no existe alguna controversia pendiente por absolver y que en la obra no existen desperfectos visibles salvo vicios ocultos según el proyecto aprobado por la Municipalidad.

A su vez el supervisor da fe que estos trabajos fueron realizados de acuerdo a las normas técnicas vigentes y en señal de conformidad el Comité de Recepción de Obra, suscriben la presente Acta de Recepción de Obra, en original y Cuatro copias, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2022”.

Permitiendo con su accionar, la recepción del 100% de la obra a pesar de la existencia de partidas deficientemente ejecutadas, como 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética, y la partida 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $fc= 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ , las cuales no fueron desarrolladas en cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra y del adicional de obra; adicional a ello, las partidas 01.02 Arquitectura, 01.02.01 Revoques, enlucidos y molduras, 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y

01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor, no fueron ejecutadas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/501 347,80.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 208° del **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, que establece lo siguiente: “Recepción de la Obra y plazos (...) El comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)”

También incumplió, los numerales 1 y 2 del Artículo 6° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002**, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: “Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona”; y el numeral 6 del Artículo 7° que establece: “Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten”.

Asimismo, las obligaciones señaladas en el Artículo 16° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: “Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)”. En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la citada ley, que dispone: “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor **Jonatan Iván Llana Córdova**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Víctor Carhuamaca Carhuallanqui**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **miembro del Comité de Recepción de Obra**, periodo 10 de noviembre de 2022 al 24 de noviembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 457-2022-MPJ/A. de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 54**), se le notificó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-MPJ-SCE-ELVJ de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 57**), quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

Se identifica responsabilidad al señor **Víctor Carhuamaca Carhuallanqui**, en su condición de miembro del Comité de Recepción de Obra, por:

Haber suscrito el Acta de recepción de obra de 24 de noviembre de 2022, en el cual se consignó:

"(...)

**Primero:** El comité de Recepción de Obra hace constar que la documentación técnica financiera se ajusta de acuerdo al procedimiento legal de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la suscripción del contrato y procedimiento administrativo de la Municipalidad Provincial de Junín.

**Segundo:** El comité de Recepción de Obra concluye que la obra ejecutada se encuentra en concordancia con las partidas, especificaciones técnicas, planos y demás documentos del expediente técnico, además de verificarse que se encuentra conforme el cuaderno de obra con los asientos al día, los planos de replanteo, los metrados post ejecución, asimismo hacen constar que no existe alguna controversia pendiente por absolver y que en la obra no existen desperfectos visibles salvo vicios ocultos según el proyecto aprobado por la Municipalidad.

A su vez el supervisor da fe que estos trabajos fueron realizados de acuerdo a las normas técnicas vigentes y en señal de conformidad el Comité de Recepción de Obra, suscriben la presente Acta de Recepción de Obra, en original y Cuatro copias, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2022".

Permitiendo con su accionar, la recepción del 100% de la obra a pesar de la existencia de partidas deficientemente ejecutadas, como 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética, y la partida 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $fc= 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ , las cuales no fueron desarrolladas en cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra y del adicional de obra; adicional a ello, las partidas 01.02 Arquitectura, 01.02.01 Revoques, enlucidos y molduras, 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor, no fueron ejecutadas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/501 347,80.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en el artículo 208° del **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, que establece lo siguiente: "Recepción de la Obra y plazos (...) El comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)"

También incumplió, los numerales 1 y 2 del Artículo 6° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002**, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del Artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, las obligaciones señaladas en el Artículo 16° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: “*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)*”. En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la citada ley, que dispone: “*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*”.

Por consiguiente, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor **Víctor Carhuamaca Carhuallanqui**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “Funcionario y servidores de la Entidad; así como supervisor de obra, aprobaron, otorgaron conformidad y gestionaron el pago de valorizaciones de obra, a pesar de la existencia de partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas, pese a ello, recepcionaron la obra; situación que afectó el cumplimiento de los objetivos y vida útil de la obra, generando perjuicio económico por S/501 347,80”, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad “Funcionario y servidores de la Entidad; así como supervisor de obra, aprobaron, otorgaron conformidad y gestionaron el pago de valorizaciones de obra, a pesar de la existencia de partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas, pese a ello, recepcionaron la obra; situación que afectó el cumplimiento de los objetivos y vida útil de la obra, generando perjuicio económico por S/501 347,80”, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

#### Terceros partícipes

**Paul Jesús Cabanillas Mendoza**, identificado con DNI n.° \_\_\_\_\_ representante común del Consorcio Vencedor, vinculado con la Entidad a través del Contrato n.° 004-2022/MPJ de 7 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 6**) de quien se ha evidenciado su participación en los hechos siguientes:

Por haber suscrito las cartas n.os 010-2022-CV/RC de 1 de julio de 2022, 015-2022-CV/RC de 31 de agosto de 2022, 018-2022-CV/RC de 30 de setiembre de 2022 y 019-2022-CV/RC de 31 de octubre

de 2022, con las cuales remitió al Supervisor de Obra los informes correspondientes a las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4 y 5 de los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2022, respectivamente, precisando los montos de valorización con los metrados revisados, que conllevaron a la aprobación y pago de las citadas valorizaciones, las mismas que contenían la partida deficientemente ejecutada como: 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética, la cual no fue desarrollada en cumplimiento al Expediente Técnico de Obra.

Asimismo, por haber suscrito la carta n.º 014-2022-CV/RC de 31 de agosto de 2022, mediante el cual remitió al Supervisor de Obra el informe de valorización de adicional de obra, precisando el monto de valorización con los metrados revisados, pese a que contenía una partida deficientemente ejecutada como 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$  y las partidas no ejecutadas como 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor; permitiendo con su actuar que la Entidad efectúe los pagos en su totalidad correspondientes a dichas partidas; así también, la suscripción del acta de recepción de obra de 24 de noviembre de 2022, con el cual la obra fue recepcionada al 100%, pese a la existencia de dichas partidas deficientemente y no ejecutadas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/501 347,80.

 **V. CONCLUSIONES**

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Junín, se formula la conclusión siguiente:

-   

1. En la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín - Provincia de Junín - Departamento de Junín", se determinó que, funcionario de la Entidad y supervisor de Obra, aprobaron y otorgaron conformidad para el pago de las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 5 y de adicional de obra a favor del Consorcio Vencedor, aun cuando la partida 01.08.01 Suministro e instalación de pista atlética fue deficientemente ejecutada; de igual forma, respecto al adicional de obra, se evidenció que la partida: 01.01.05.01.02 Concreto ciclópeo en muro de contención  $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G}$  también fue deficientemente ejecutada, y las partidas 01.02.01.01 Tarrajeo en muros de contención c:a 1:5 e=1.5 cm, 01.02.01.02 Tarrajeo en sobrecimientos c:a 1:5 E=1.5 cm y 01.01.05.02.01 Juntas de construcción con Tecnopor, no fueron ejecutadas.

Asimismo, los miembros del comité de recepción de obra, recepcionaron la obra indicando que se encontraba ejecutada en concordancia con las partidas, especificaciones técnicas, planos y demás documentos del expediente técnico, así como al cuaderno de obra; sin embargo, no advirtieron la existencia de las mencionadas partidas deficientemente y no ejecutadas.

Los hechos descritos, transgredieron lo estipulado en los artículos 32º, 39º y 40º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículos 187º, 192º, 194º, 205º y 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 22º y 23º del sub capítulo I Disposiciones Generales, artículo 30º del sub capítulo III Del Profesional Responsable de Obra, artículos 38º y 40º del sub capítulo VI Del Supervisor de Obra referente a la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, el artículo 1 de la Norma GE. 030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), cláusulas tercera, octava y décima del contrato de servicio de supervisor n.º 053-2022/MPJ de 21 de junio de 2022, el numeral 1.8.1 del punto 1.8 Pista Atlética del acápite 7. Especificaciones Técnicas y la lámina n.º 01 "DT-01 Plano Detalles-Pista Atlética" del Expediente técnico de Obra aprobado con Resolución Gerencial n.º 019-2022-MPJ/GDUI de 29 de marzo de 2022 y los numerales 1.1.5.1, 1.1.5.2, 1.2.1.1 y 1.2.1.2

del acápite 4. Especificaciones Técnicas del adicional de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 331-2022-MPJ/A de 10 de agosto de 2022.

Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/501 347,80.  
**(Irregularidad Única)**

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Junín, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.º 1)**

### A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.º 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
**(Conclusión n.º 1)**

## VII. APÉNDICES

- Handwritten signatures and stamps are present on the left side of the page, including a large circular stamp at the bottom left.*
- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 019-2022-MPJ/GDUI, de 29 de marzo del 2022, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva en el Estadio Municipal Los Vencedores de Junín del Distrito de Junín, Provincia de Junín, Departamento de Junín" con CUI N° 2542560, I Etapa.
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada del Expediente Técnico de Obra, que contiene los acápites de memoria descriptiva, especificaciones técnicas y presupuesto del Expediente Técnico.
- Apéndice n.º 6:** Copia autenticada del Contrato n.º 004-2022/MPJ de 7 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 7:** Copia autenticada del Contrato de servicio de supervisor n.º 053-2022/MPJ de 21 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del Acta de entrega de terreno de 20 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada del Acta de inicio de obra de 23 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 10:** Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs 1642, 1643 ambos de 8 de julio de 2022 y 1675 de 12 de julio de 2022, y los siguientes documentos en copias autenticadas:
- Orden de servicio n.º 00273 de 8 de julio de 2022.
  - Factura electrónica n.º E001-22 de 8 de julio de 2022.
  - Informe de conformidad n.º 191-2022-OMM-MPJ/GDUI de 8 de julio de 2022.
  - Carta n.º 002-2022-MPJ/SO de 5 de julio de 2022.
  - Informe n.º 001-2022/MPJ-SO de 4 de julio de 2022.
  - Carta n.º 007-2022-CV/RC de 30 de junio de 2022.
  - Informe n.º 001-2022/CV/RO de 30 de junio de 2022.

- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada del asiento del cuaderno de obra n.º 15 de 1 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada del asiento del cuaderno de obra n.º 112 de 7 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 13:** Copia autenticada de la carta n.º 002-2024-MPJ/SG. de 24 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada de la carta n.º 002-2022-CV/RC de 3 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 15:** Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs 1953, 1954 y 1955 todos de 10 de agosto de 2022, y los siguientes documentos en copias autenticadas:
- Orden de servicio n.º 00326 de 4 de agosto de 2022.
  - Factura electrónica n.º E001-23 de 4 de agosto de 2022.
  - Informe de conformidad n.º 219-2022-OMM-MPJ/GDUI de 4 de agosto de 2022.
  - Carta n.º 009-2022-MPJ/SO de 3 de agosto de 2022.
  - Informe n.º 003-2022/MPJ-SO de 3 de julio de 2022.
  - Carta n.º 010-2022-CV/RC de 1 de julio de 2022.
  - Informe n.º 003-2022/CV/RO de 31 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada del asiento del cuaderno de obra n.º 205 de 1 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 17:** Copia autenticada del asiento del cuaderno de obra n.º 211 de 1 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 18:** Copias autenticadas de la carta n.º 004-2022/CV/RO de 12 de julio de 2022 y el informe n.º 003-2022/CV/RO de 11 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 19:** Copia autenticada de la carta n.º 009-2022-CV/RC de 12 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 20:** Copia autenticada de la Prestación Adicional n.º 01, que contiene los acápites de especificaciones técnica, metrados, presupuesto y análisis de precios unitarios del adicional de obra n.º 01.
- Apéndice n.º 21:** Copias autenticadas de la carta n.º 004-2022-MPJ/SO de 14 de julio de 2022 y el informe n.º 003-2022/MPJ-SO de 13 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada del informe técnico n.º 031-2022-OMM-MPJ/GDUI de 21 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 23:** Copia autenticada del informe n.º 432-2022-MPJ/GPP de 9 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 24:** Copia autenticada del informe n.º 410-2022-OMM-MPJ/GDUI de 9 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 25:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 331-2022-MPJ/A. de 10 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 26:** Copia autenticada del informe n.º 441-2022-OMM-MPJ/GDUI de 25 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 27:** Copias autenticadas del memorando n.º 1165-2022-MPJ/GM recibido el 26 de agosto de 2022 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000825 de 28 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 28:** Copia autenticada del informe n.º 440-2022-OMM-MPJ/GDUI de 25 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 29:** Copia autenticada de la adenda n.º 001 al contrato n.º 004-2022/MPJ Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPJ-CS-Primera Convocatoria de 28 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.º 30:** Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs 2757, 2758, 2759 y 2760 todos del 8 de noviembre del 2022, y los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Orden de servicio n.º 00533 de 3 de noviembre del 2022.
- Facturas electrónicas n.ºs E001-30 y E001-31 ambas de 4 de noviembre de 2022.
- Informe de conformidad n.º 299-2022-OMM-MPJ/GDUI de 10 de octubre de 2022.
- Carta n.º 0014-2022-MPJ/SO recibido el 5 de octubre de 2022.
- Carta n.º 014-2022-CV/RC de 31 de agosto de 2022.
- Carta n.º 014-2022/CV/RO de 31 de agosto de 2022.
- Informe n.º 005-2022/CV/RO de 31 de agosto de 2022.

**Apéndice n.º 31:** Copia autenticada del informe n.º 037-2024-MPJ/SGT de 14 de marzo de 2024.

**Apéndice n.º 32:** Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs 2319 y 2320 ambos de 26 de setiembre de 2022, y los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Orden de servicio n.º 00427 de 19 de setiembre de 2022.
- Factura electrónica n.º E001-25 de 21 de setiembre de 2022.
- Informe de conformidad n.º 250-2022-OMM-MPJ/GDUI recibido el 6 de setiembre de 2022.
- Carta n.º 015-2022-MPJ/SO de 2 de setiembre del 2022.
- Informe n.º 006-2022/MPJ-SO de 2 de setiembre del 2022.
- Carta n.º 015-2022-CV/RC de 31 de agosto de 2022.
- Carta n.º 015-2022/CV/RO de 31 de agosto de 2022.
- Informe n.º 006-2022/CV/RO de 31 de julio de 2022.

**Apéndice n.º 33:** Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs 2722 y 2723 ambos de 4 de noviembre de 2022, y los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Orden de servicio n.º 00529 de 27 de octubre de 2022.
- Factura electrónica n.º E001-28 de 3 de noviembre de 2022.
- Informe de conformidad n.º 305-2022-OMM-MPJ/GDUI de 19 de octubre de 2022.
- Carta n.º 018-2022-MPJ/SO de 3 de octubre de 2022.
- Informe n.º 007-2022/MPJ-SO de 3 de octubre de 2022.
- Carta n.º 018-2022-CV/RC de 30 de setiembre de 2022.
- Carta n.º 0018-2022/CV/RO de 30 de setiembre de 2022.
- Informe n.º 007-2022/CV/RO de 30 de setiembre de 2022.

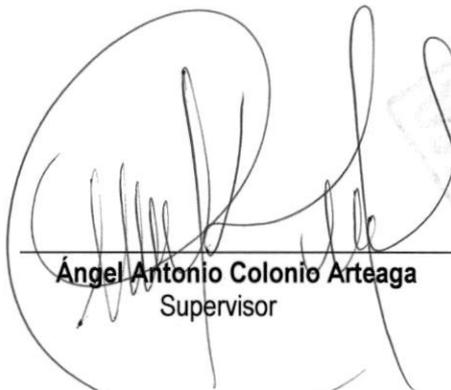
**Apéndice n.º 34:** Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs 3179 y 3180 ambos de 20 de diciembre de 2022, y los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Orden de servicio n.º 00617 de 1 de diciembre del 2022.
- Factura electrónica n.º E001-37 de 2 de diciembre de 2022.
- Informe de conformidad n.º 329-2022-OMM-MPJ/GDUI de 9 de noviembre de 2022.
- Carta n.º 020-2022-MPJ/SO de 3 de noviembre de 2022.
- Informe n.º 008-2022/MPJ-SO de 3 de noviembre de 2022.
- Carta n.º 019-2022-CV/RC de 31 de octubre de 2022.
- Carta n.º 0019-2022/CV/RO de 31 de octubre de 2022.
- Informe n.º 008-2022/CV/RO de 31 de octubre de 2022.

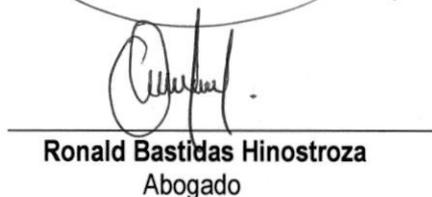
- Apéndice n.º 35:** Copia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPJ/CS Primera Convocatoria, que contiene los Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento.
- Apéndice n.º 36:** Copia simple de la opinión n.º 013-2020/DTN de 31 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 37:** Copia autenticada del asiento del cuaderno de obra n.º 212 de 1 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 38:** Copia autenticada del asiento del cuaderno de obra n.º 213 de 1 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 39:** Copia autenticada del asiento del cuaderno de obra n.º 214 de 1 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 40:** Original del acta de Inspección a la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín - Provincia de Junín - Departamento de Junín" de 9 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 41:** Original del Informe técnico n.º 001-2024-MPJ/OCI/AFMN de 17 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Aldo Fermin Mitma Navarro.
- Apéndice n.º 42:** Impresión con firma digital del oficio n.º 004-2024-OCI-MPJ-SCE-ELVJ de 17 de julio de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 43:** Copia simple de la Hoja técnica de producto Bitumen Chemimax S1.
- Apéndice n.º 44:** Copia autenticada del plano "Detalles - pista atlética" lámina n.º 01 DT-01 del Expediente Técnico de Obra:
- Apéndice n.º 45:** Copia autenticada de la carta n.º 079-2023-MPJ/GDUI de 24 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 46:** Copia autenticada del informe n.º 165-2023-MPJ/GDUI de 11 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 47:** Copia autenticada de la carta n.º 091-2023-MPJ/GDUI de 20 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 48:** Copia simple de la carta n.º 488-2023-CEPEAR-CIP/CDJ de 4 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 49:** Copia simple del documento S/N de 21 de septiembre de 2023, que contiene la primera entrega del Dictamen Pericial Técnico en copia visada.
- Apéndice n.º 50:** Copia simple del documento S/N de 6 de octubre de 2023, que contiene el Dictamen Pericial Técnico en copia visada.
- Apéndice n.º 51:** Copia autenticada del Acta de término de obra de 31 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 52:** Copias autenticadas de la carta n.º 024-2022-MPJ/SO de 3 de noviembre de 2022 y el Certificado de Conformidad Técnica de 31 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 53:** Copia autenticada del informe n.º 583-2022-OMM-MPJ/GDUI de 9 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 54:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 457-2022-MPJ/A. de 10 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 55:** Copia autenticada del Acta de recepción de obra de 24 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 56:** Copia autenticada de la carta n.º 001-2024-ING.JLLC recibido el 23 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 57:** Copia simple de las cédulas de notificación n.ºs 001, 002, 003 y 004-2024-OCI-MPJ-SCE-ELVJ todas de 13 de setiembre de 2024 notificadas mediante casilla electrónica, sus respectivas cédulas de notificación electrónicas, cargos de notificación y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Apéndice n.º 58:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 001-2020-MPJ/A. de 2 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 59:** Copia autenticada de la planilla de remuneraciones de empleados contratados a plazo fijo – diciembre 2022 (Personal de Confianza D.L. 276).
- Apéndice n.º 60:** Copia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Junín, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 009-2012-MPJ/CM de 09 de mayo del 2012, que sustenta el incumplimiento funcional de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares.
- Apéndice n.º 61:** Copia autenticada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Junín, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 0012-2012-MPJ/CM de 23 de mayo de 2012, que sustenta el incumplimiento funcional de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Junín, 9 de octubre de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**Angel Antonio Colonio Arteaga**  
Supervisor

  
\_\_\_\_\_  
**Henry Paul Jorge Pillpe**  
Jefe de Comisión

  
\_\_\_\_\_  
**Ronald Bastidas Hinostroza**  
Abogado

  
\_\_\_\_\_  
**Aldo Fermin Mitma Navarro**  
Integrante Especialista en Ingeniería Civil

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Junín, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Junín, 9 de octubre de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**Angel Antonio Colonio Arteaga**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Junín

R

# Apéndice n.º 1

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0413-SCE**

**RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	Funcionario y servidores de la Entidad; así como supervisor de obra, aprobaron, otorgaron conformidad y gestionaron el pago de valorizaciones de obra, a pesar de la existencia de partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas, pese a ello, recepcionaron la obra; situación que afectó el cumplimiento de los objetivos y vida útil de la obra, generando perjuicio económico por S/501 347,80.	Omar Mendoza Muedas		Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Presidente de comité de recepción de obra	02/01/2020	31/12/2022	D.L. n.° 276			X	X	
2		Yuber Ángel Auqui Janampa		Supervisor de Obra	21/06/2022	24/11/2022	Locación de servicios			X	X	
3		Jonatan Iván Liana Córdova		Miembro de comité de recepción de obra	10/11/2022	24/11/2022	CAS confianza			X	X	
4		Victor Carhuamaca Carhuallanqui		Miembro de comité de recepción de obra	10/11/2022	24/11/2022	CAS confianza			X	X	

*(Handwritten signatures and a circular official stamp of the Contraloría General de la República del Perú are present at the bottom of the page.)*



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 421-2024-OCI-GRCJ/CG

**EMISOR** : ANGEL ANTONIO COLONIO ARTEAGA - JEFE DE OCI - REMITE  
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0413-SCE -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ELIO MUNZON ZEVALLOS MEZA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín - Provincia de Junín - Departamento de Junín", en la Municipalidad Provincial de Junín a su cargo. Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0413-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177653960**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0413-02-002
2. OFICIO AL TITULAR DE LA ENTIDAD
3. Informe (Tomo 01 de 02) Fs 001-110[F]
4. Informe (Tomo 01 de 02) Fs 111-221[F]
5. Informe (Tomo 01 de 02) Fs 222-332[F]
6. Informe (Tomo 01 de 02) Fs 333-443[F]
7. Informe (Tomo 02 de 02) Fs 444-566[F]
8. Informe (Tomo 02 de 02) Fs 567-689[F]
9. Informe (Tomo 02 de 02) Fs 690-812[F]
10. Informe (Tomo 02 de 02) Fs 813-933[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7DLJWOR**



**NOTIFICADOR** : BERLY MAYBI HUAYHUA IZARRA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7DLJWOR**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0413-02-002

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 421-2024-OCI-GRCJ/CG

**EMISOR** : ANGEL ANTONIO COLONIO ARTEAGA - JEFE DE OCI - REMITE  
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0413-SCE -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ELIO MUNZON ZEVALLOS MEZA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177653960

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 933

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio

de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín - Provincia de Junín - Departamento de Junín", en la Municipalidad Provincial de Junín a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0413-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO AL TITULAR DE LA ENTIDAD
2. Informe (Tomo 01 de 02) Fs 001-110[F]
3. Informe (Tomo 01 de 02) Fs 111-221[F]
4. Informe (Tomo 01 de 02) Fs 222-332[F]
5. Informe (Tomo 01 de 02) Fs 333-443[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **78BQ07P**



6. Informe (Tomo 02 de 02) Fs 444-566[F]
7. Informe (Tomo 02 de 02) Fs 567-689[F]
8. Informe (Tomo 02 de 02) Fs 690-812[F]
9. Informe (Tomo 02 de 02) Fs 813-933[F]



Junín, 15 de octubre de 2024  
**OFICIO N° 421-2024-OCI-GRCJ/CG**

Señor  
**Elio Munzon Zevallos Meza**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Junín**  
Jirón Ayacucho 125  
**Junín/Junín/Junín**

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0413-SCE

**Referencia** : a) Oficio n.° 228-2024-OCI-GRCJ/CG de 8 de julio de 2024.  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en el estadio municipal los vencedores de Junín del Distrito de Junín - Provincia de Junín - Departamento de Junín”, en la Municipalidad Provincial de Junín a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0413-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Junín se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COLONIO  
ARTEAGA Angel Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-10-2024 08:28:18 -05:00

---

**Ángel Antonio Colonio Arteaga**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Junín